CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054–2024–2–0462–SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI – MELGAR – PUNO

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI, DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 10 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022

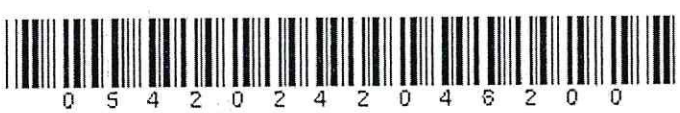
TOMO I DE III

PUNO – PERÚ

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Comunicación de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 054-2024-2-0462-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI, DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	Funcionarios emitieron opinión favorable y conformidad a favor del consultor, aun cuando el expediente técnico reformulado no cumplía con los requerimientos mínimos de los Términos de Referencia originando el pago de S/ 22 500,00, por un servicio de consultoría deficiente, generando un perjuicio al estado de afectación a la legalidad en la gestión integral de residuos sólidos y el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	54
V.	CONCLUSIÓN	54
VI.	RECOMENDACIONES	55
VII.	APÉNDICES	56

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2024-2-0462-SCE

"EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES 3 Y 4 EN EL CENTRO POBLADO DE HUAMANRURO, DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO"

PERÍODO: 10 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Melgar, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0462-2024-004, acreditado mediante oficio n.° 000198-2024-CG/OC0462 de 2 de octubre de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del servicio de consultoría de reformulación del expediente técnico para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", se efectuó de conformidad con la normativa aplicable vigente y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La Entidad el año 2021, solicitó el servicio de consultoría para la reformulación de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar departamento de Puno Etapa I" con un valor referencial de S/ 22 500.00, mediante Requerimiento de Servicios de Inversión n.° 0321-2021 de 11 de agosto de 2021, suscrito por Raúl Henry Morocco López, subgerente de estudios y proyectos definitivos, Ronald Nilton Chambi Mamani, gerente de Infraestructura, Urbano y Rural; y visado por el gerente de Planificación y Presupuesto; como resultado se suscribió el Contrato de Servicios de Inversión Obra n.° 0170-2021-MPM-A de 1 de setiembre de 2021, entre el Gerente Municipal y la empresa COPCON Constructores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20602561659 representado legalmente por Angie Erika Barrionuevo Quispe, por el importe de S/ 22 500,00.

Como parte de la ejecución contractual, se advierte que el servicio para la reformulación del expediente técnico contratado, fue pagado mediante el comprobante de pago n.° 2449 de 31 de enero de 2022.

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Alcance

Los hechos considerados en el Servicio de Control Especifico a la "Ejecución del servicio de consultoría de reformulación de expediente técnico para el proyecto: Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno"; ocurrieron durante el periodo de 10 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

4. De la entidad o dependencia

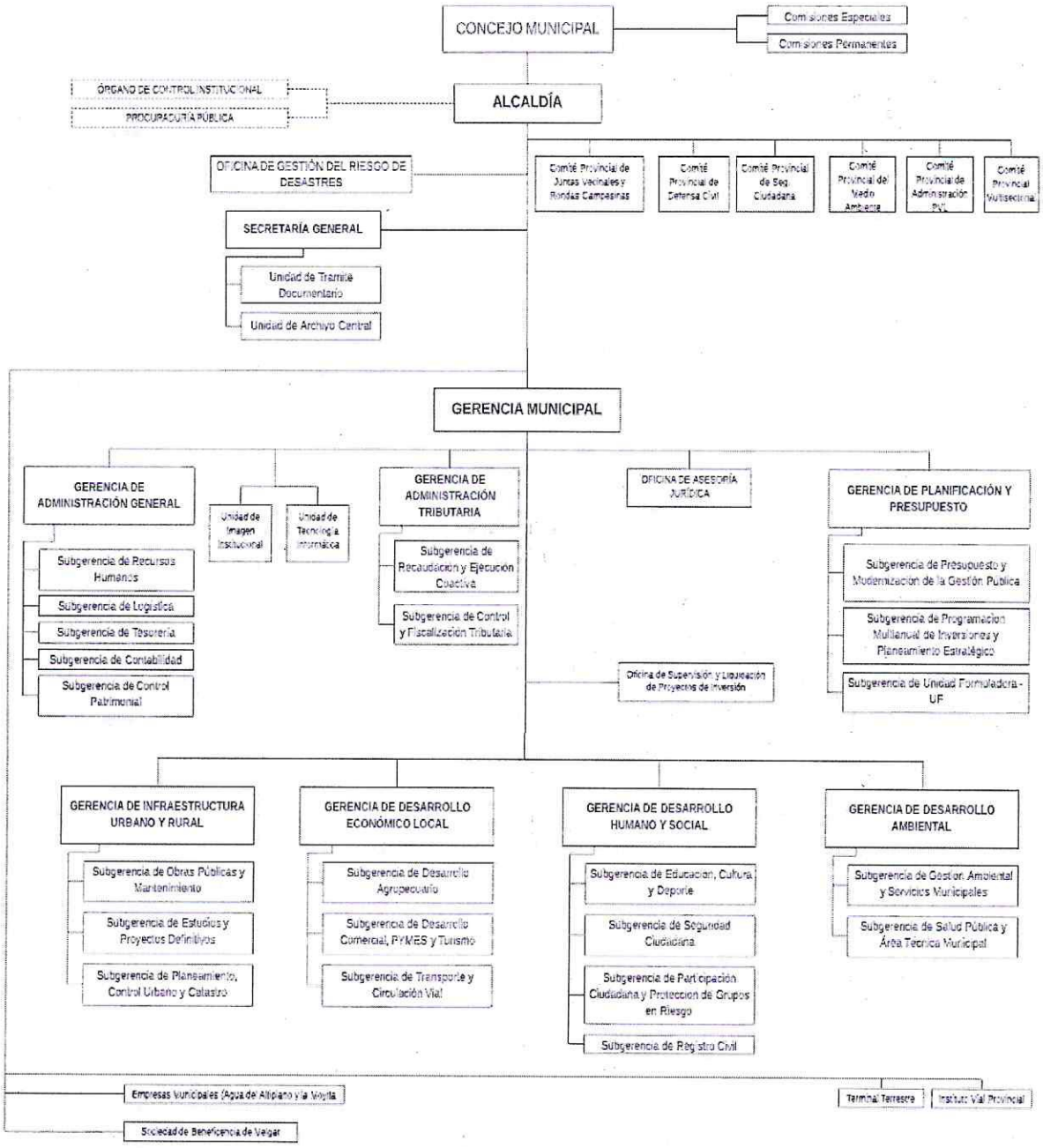
La Municipalidad Provincial de Melgar, es una entidad pública, con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, cuya finalidad es planificar, ejecutar e impulsar un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos, así como propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Siendo aplicables, las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades del sector público, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Melgar:

[La imagen se muestra en la siguiente página]

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Estructura Orgánica de la Municipaldiad Provincial de Melgar, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2020-CM-MPM/A, de 1 de junio de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo

que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS EMITIERON OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD A FAVOR DEL CONSULTOR, AUN CUANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO NO CUMPLÍA CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ORIGINANDO EL PAGO DE S/ 22 500,00, POR UN SERVICIO DE CONSULTORÍA DEFICIENTE, GENERANDO UN PERJUICIO AL ESTADO DE AFECTACIÓN A LA LEGALIDAD EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Melgar, en adelante la "Entidad", referido al servicio de consultoría para la Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri – provincia de Melgar, departamento de Puno, con un valor referencial de S/ 22 500.00, el Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos solicitó opinión técnica para el cambio de ubicación del proyecto ante el Gerente de Infraestructura Urbano Rural quien aprobó los Términos de Referencia para la reformulación del expediente técnico.

En ese sentido, el Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos solicitó el servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri – provincia de Melgar - departamento de Puno, con un valor referencial de S/ 22 500.00, adjuntando los Términos de Referencia del servicio, previamente aprobados, seguidamente, mediante Contrato de Servicios de Inversión n.° 0170-2021-MPM-A. de 1 de setiembre de 2021, suscrito entre la Entidad y el representante legal de la empresa Copcon Constructores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20602561659, por el importe de S/ 22 500,00 (veintidós mil quinientos con 00/100 soles), se realizó la contratación para el servicio de consultoría para la formulación del expediente técnico del mencionado proyecto.

Consecuentemente, el Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos quien elaboró los Términos de Referencia también emitió la conformidad de pago al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural para que finalmente la Entidad efectué el pago según Contrato de Servicio de Inversión n.° 0170-2021-MPM-A de 1 de setiembre de 2021, respecto al servicio de "Consultoría para la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto denominado Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", por un monto de S/ 22 500,00, sin tomar en cuenta que el expediente técnico presentado por el consultor contenía documentación deficiente y presentaba información del terreno Torrini Bajo, distinto al segundo terreno elegido, situación que dista de lo definido en los términos de referencia que elaboró.

Así también, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión realizó la evaluación correspondiente del expediente técnico del Proyecto, determinando así que se pueda proyectar la resolución de aprobación del expediente técnico, remitiéndolo al Gerente de Infraestructura Urbano Rural, sin advertir ninguna observación pese a que el expediente técnico presentado por el consultor no contenía documentos conforme a lo requerido en los Términos de Referencia y presentaba información del terreno Torrini Bajo, distinto al segundo terreno elegido, cabe precisar que, también fue el responsable de la evaluación del citado expediente técnico correspondiente a Torrini Bajo.

Contraviniendo lo establecido en las estipulaciones contractuales y Términos de Referencia, referente a la conformidad del servicio, contenido y presentación del expediente técnico, asimismo, lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo n.° 1078, referido a las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas en los artículos 3º, 4º, 6º, 11º, 15º, 16º; así también, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece los requisitos para la presentación de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos, selección de áreas para las infraestructuras de disposición final y condiciones para la ubicación.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron el Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión quienes emitieron opinión favorable y conformidad a favor del consultor, aun cuando el expediente técnico reformulado no cumplía con los requerimientos mínimos de los Términos de Referencia originando el pago de S/ 22 500,00, por un servicio de consultoría deficiente, generando un perjuicio al estado de afectación a la legalidad en la gestión integral de residuos sólidos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se exponen a continuación:

I. Antecedentes

De la información que obra en la Entidad, podemos indicar que, anteriormente ya se contaba con un expediente técnico n.° 1 **(Apéndice n.° 35)**, que fue solicitado mediante Requerimiento de Servicios n.° 0251-2020 de 26 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por **Raúl Henry Morocco López,** subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, como área usuaria, y Juan Carlos Cutipa Cutipa, gerente de Infraestructura Urbano y Rural, mediante el cual se solicitó la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del citado Expediente Técnico n.° 1 **(Apéndice n.° 35)**, para la ejecución del Proyecto, con un valor referencial de S/ 30 000.00; documento que fue presentado junto con los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 4)** a la Subgerencia de Logística el 26 de febrero de 2020, y recibido con registro n.° 185; es así que, el 7 de abril de 2020 la Entidad suscribió el Contrato de Servicios n.° 0074-2020-MPM-A **(Apéndice n.° 6)**, por el servicio de **"Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico n.° 01 de la Inversión Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" (Apéndice n.° 35)**, con la Empresa Constructora e Inmobiliaria ENKASA E.I.R.L. (RUC n.° 20604533563), representada por Luisa Nathaly Ochoa Chipana.

En tal sentido, mediante Carta n.° 0012-2020-ENKASA EIRL/LNOC-GG de 19 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Luisa Nathaly Ochoa Chipana, gerente General de la empresa Constructora e Inmobiliaria ENKASA E.I.R.L, presentó el Expediente Técnico n.° 01 **(Apéndice n.° 35)**, a través de mesa de partes de la sub gerencia de Estudios y Proyectos, en mérito al contrato de servicios n.° 0074-2020-MPM-A **(Apéndice n.° 6)**, continuando con el trámite administrativo para el pago; se tiene que, Juan Carlos Cutipa Cutipa, gerente de Infraestructura Urbano y Rural de la Entidad, remitió el Expediente Técnico n.° 01 **(Apéndice n.° 35)** a **Augusto Helvert Ortega Pilco**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, **para su evaluación correspondiente y la emisión de informe de aprobación.**

Consecuentemente, **Augusto Helvert Ortega Pilco**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Entidad, emitió y suscribió el Informe n.° 098-2020-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 3 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, precisando ***"(...) luego de realizarse la evaluación correspondiente del expediente técnico n.° 01 (...) con la finalidad que de acuerdo a los procesos administrativos se pueda proyectar la Resolución de aprobación de Expediente***

Técnico N° 01 (...)", remite la evaluación del Expediente Técnico n.° 01 **(Apéndice n.° 35)** a Juan Carlos Cutipa Cutipa, gerente de Infraestructura Urbano y Rural, para que pueda proyectarse la resolución de aprobación; posteriormente, Juan Carlos Cutipa Cutipa, gerente de Infraestructura Urbano y Rural de la Entidad, mediante Informe n.° 204-2020-MPM-A-GIUR/JCCC de 4 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, solicitó la aprobación con acto resolutivo del expediente técnico n.° 01 del Proyecto al Gerente Municipal; por último, **Raúl Henry Morocco López**, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, mediante Informe n.° 0086-2020-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML de 16 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, remitió la conformidad del servicio para el primer pago según contrato de servicios n.° 00074-2020-MPM-A **(Apéndice n.° 6)**, para que finalmente se pague al consultor mediante el comprobante de pago n.° 2709 de 10 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**.

De lo expuesto, es necesario resaltar que, **Raúl Henry Morocco López,** subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, Juan Carlos Cutipa Cutipa, gerente de Infraestructura Urbano y Rural, y **Augusto Helvert Ortega Pilco**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Entidad, conocían de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión **"Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno"**; aunado a que, fueron los responsables de la evaluación y aprobación del citado expediente técnico, motivo por el cual, tenían pleno conocimiento del contenido y los estudios anexos en el mencionado expediente primigenio, y que inicialmente, fue formulado adecuándose al terreno denominado "Torrini Bajo", siendo que por deficiencias en la identificación del terreno y negativa social no pudo ejecutarse.

II. Del requerimiento de la reformulación del Expediente Técnico

Mediante Informe n.° 014-2021-GDA-MPM-A/VCVC de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, Vilsu Candy Velero Condori, gerenta de Desarrollo Ambiental, en referencia al Informe n.° 0123-2020-MPMA/GIUR/SGEPD/RHML **(Apéndice n.° 12)**, remitió a Alan Vilcanqui Chura, gerente Municipal, el informe para selección de áreas de Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos para ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri provincia de Melgar - departamento de Puno", para su trámite.

No obstante, el 17 de febrero de 2021 con Hoja de Coordinación n.° 002-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML **(Apéndice n.° 14)**, Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos de la Entidad, solicitó opinión técnica por cambio de ubicación del Proyecto, indicando lo siguiente: *"(...) la Gerencia de desarrollo Ambiental, remite informe para selección de áreas de infraestructura de Disposición Final de residuos sólidos,* ***por ello que se propone el cambio de ubicación del proyecto al sector RIOJA-PACOBAMBA BAJO*** *(...)"* (El resaltado es agregado).

Asimismo, Francis Gustavo Condori Escobar, subgerente de la Unidad Formuladora, mediante Informe n.° 0002-2021-MPM-A/GPP/SGUF/FGCE de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, informó sobre el cambio de ubicación del Proyecto a Cesar Pacori Mamani, gerente de Planeamiento y Presupuesto, en referencia al Informe n.° 014-2021-GDA-MPM-A/VCVC de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, Hoja de Coordinación n.° 002-2021-MPMA/GIUR/SGEPD/RHML. de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 14)** e Informe n.° 0123-2020-MPMM-A/GIDR/SGEPD/RHML **(Apéndice n.° 12)**, concluyendo lo siguiente:

"(...)
II. ANÁLISIS
2.1 Conforme, lo establece el Numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva General del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INIVERTE.PE "(...)", en cumplimiento al marco legal vigente de inversión

pública, el cambio de ubicación del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPEIZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversiones N° 2456001, no afecta y/o no altera la concepción técnica, ya que la nueva ubicación se encuentra dentro del área de influencia del PIP.
(...)
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
3.1 Por consiguiente; de acuerdo a los párrafos anteriores la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, responsable de la Unidad Formuladora - UF - GL, concluye que se EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL CAMBIO DE LOCALIZACIÓN del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversiones N° 2456001.
3.2 Por consiguiente, de acuerdo a los párrafos anteriores la Sub Gerencia de Unidad Formuladora, responsable de la Unidad Formuladora - UF - GL, recomienda realizar los estudios técnicos durante la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente del PIP (...) tales como son:
El estudio Hidrogeológico
Estudio hidrológico
Estudio geofísico del área del relleno sanitario Estudios básicos (análisis ambiental, sondaje eléctrico vertical, vulnerabilidad, geológico/geotécnico, mecánica de suelos topografía) Obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).
(...)"

Mediante Informe n.° 0115-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, en referencia al Informe n.° 0002-2021-MPM-A/GPP/SGUF/FGCE de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, informó a Ronald Nilton Chambi Mamani, gerente de Infraestructura Urbano Rural, lo siguiente:

"(...) en una primera intervención la comunidad de malliri, propietarios y aledaños (torrini bajo) al proyecto presentan acta de denegatoria de la licencia social para ejecución del proyecto, por ello no concluye la ejecución del mismo: A la necesidad de solucionar el problema, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, remite selección de áreas de infraestructura de disposición final de residuos sólidos en el distrito de Ayaviri al SECTOR RIOJA PACOBAMBA BAJO; frente a la selección de sitio, se solicita cambio de localización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI —PROVINCIA DE MELGAR — DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2456001, del sector torrini bajo al sector RIOJA PACOBAMBA BAJO; ES ASI QUE SE CUENTA CON OPINION FAVORABLE POR LA Sub Gerencia de Unidad Formuladora, para proceder con la reformulación del expediente técnico. (...)
***POR LO EXPUESTO SE REMITE términos de referencia TDR para REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO** (...)"* (Lo resaltado es agregado).

En referencia al Informe n.° 0115-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, Ronald Nilton Chambi Mamani, gerente de Infraestructura Urbana y Rural, mediante Informe n.° 621-2021-MPM-AGIUR/RNCHM de 10 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, remitió la evaluación de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)** para la reformulación del expediente técnico a Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, para proceder

con la reformulación del expediente técnico, por lo que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural concluyó que se aprueba los Términos de Referencia.

En ese sentido, mediante Requerimiento de Servicios n.° 0321-2021 de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, Ronald Nilton Chambi Mamani, gerente de Infraestructura, Urbano y Rural; y visado por el gerente de Planificación y Presupuesto; una vez más se volvió a solicitar la consultoría para la elaboración de Expediente Técnico, en cuya observación señaló ***"(...) SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR DEPARTAMENTO DE PUNO ETAPA I (...)"*** con un valor referencial de S/ 22 500.00; presentado a la subgerencia de Logística el 13 de agosto de 2021, con registro n.° 259.

Al mencionado requerimiento se adjuntó los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)** del servicio, **formulado y suscrito** por Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, donde se establecía lo siguiente:

> *"(...)*
> *3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
> *Contrato de Profesional, Empresa Consultora a Consultor Individual para la reformulación del Expediente Técnico (Expediente Técnico de obra) de la inversión "Mejoramiento del servicio de limpieza pública de residuos sólidos en la localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar-departamento de Puno" ETAPA I, de acuerdo a las características y cantidades que se detallan en el estudio de pre inversión, correspondiente a los componentes 01, 02, 03, 03, 05, 06 y 07, de acuerdo a las características, y cantidades que se detallan en el estudio de pre inversión correspondiente.*
> *(...)*
> *5. JUSTIFICACION*
> *El proyecto fue formulado el expediente técnico denominado EXPEDIENTE TECNICO N° 01 DE LA INVERSION "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI —PROVINCIA DE MELGAR — DEPARTAMENTO DE PUNO", ubicado en el sector torrini bajo, Sin embargo, comunidades de malliri, propietarios y aledaños (torrini bajo) al proyecto presentan acta de denegatoria de licencia social para la ejecución del proyecto.*
>
> *A la necesidad de solucionar el problema, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite selección de áreas de infraestructura de disposición final de residuos sólidos en el distrito de Ayaviri al SECTOR RIOJA PACOBAMBA BAJO; frente a la selección de sitio, se solicita cambio de ubicación del proyecto del sector torrini bajo (colindantes a la zona presentan denegatoria de la licencia social) al sector, RIOJA PACOBAMBA BAJO; ES ASI QUE SE CUENTA CON OPINION FAVORABLE POR LA sub Gerencia de Unidad Formuladora, para proceder con la reformulación del expediente técnico.*
> *(...)*
>
> *7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO*
> *Esta será otorgada a la presentación y aprobación del expediente técnico,* ***corresponderá otorgar la conformidad de servicio al área usuaria, el mismo que recae en la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos, previa evaluación***

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos de inversión de la entidad.
(...)"

Posteriormente, de las cotizaciones realizadas con tres proveedores, se elaboró el cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 0383 de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por el jefe de abastecimiento y cotizador, con los precios ofertados por: Jaime Puma Salazar por un monto de S/ 37 000.00; Cesar Edwin Guerra Ramos por S/ 36 000.00 y Copcon Constructores S.C.R.L. por S/ 22 500,00; y como resultado se determinó otorgar la Buena Pro a este último.

Mediante Informe n.° 0119-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, el Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos de la Entidad, remitió el expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 34)**; es así que, Dany Daniel Coaquira Mamani, subgerente de Logística mediante Informe n.° -2021-MPM-A/GAG/SGL de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó certificación presupuestal para la reformulación de expediente técnico del Proyecto **(Apéndice n.° 34)**, a Edgar Julio Fernández Poma, gerente de Administración General, por S/ 22 500,00.

Consecuentemente, la Entidad y la empresa Copcon Constructores S.C.R.L. Representado por Angie Erika Barrionuevo Quispe (RUC n.° 20602561659) suscribieron el Contrato de Servicio de Inversión n.° 0170-2021-MPM-A. de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, de "Consultoría para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" por un monto de S/ 22 500,00.

III. Obligaciones previstas en los Términos de Referencia

De acuerdo con el contrato[1], respecto a las obligaciones del contrato la cláusula decima indica lo siguiente: *"(...) Para cumplir el cabal cumplimiento del servicio de EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones y obligaciones descritas en los Términos de Referencia. (...)"*, por lo tanto, se detalla las obligaciones previstas en los Términos de referencia **(Apéndice n.° 21)**, como sigue a continuación:

"(...) ***TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA***

(...)
5. JUSTIFICACIÓN
(...)
*A la necesidad de solucionar el problema, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite selección de áreas de infraestructura de disposición final de residuos sólidos en el distrito de Ayaviri al SECTOR RIOJA -PACOBAMBA BAJO; frente a la selección de sitio se solicita cambio de ubicación del proyecto "*Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno*", con CUI. N° 2456001, del* ***sector torrini bajo (colindantes a la zona presentan denegatoria de la licencia social)*** *al sector* ***RIOJA-PACOBAMBA BAJO.;*** *ES ASÍ QUE SE CUENTA CON OPINIÓN FAVORABVLE POR LA sub Gerencia de Unidad Formuladora, para proceder con la reformulación del expediente técnico.*
(...)

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

[1] Contrato de Servicios de Inversión n.° 0170-2021-MPM-A. de 1 de setiembre de 2021, para la contratación del servicio de: Consultoría para la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno"

Esta será otorgada a la presentación y aprobación del expediente técnico, corresponderá otorgar la conformidad de Servicio de área usuaria, el mismo que recae en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos, previa evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos de inversión de la entidad.
(...)

9. VALOR REFERENCIAL
El valor referencia total asciende a S/ 22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye gastos por los estudios básicos que sean necesarios para la elaboración del expediente técnico en su totalidad y todo tipo de tributos vigentes o los que los sustituyan y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio
(...)

10. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. *Resumen Ejecutivo*
2. *Memoria descriptiva.*
3. *Especificaciones técnicas.*
4. *Metrados con la debida sustentación.*
5. *Análisis de costos unitarios.*
6. *Desagregado de los costos indirectos de obra.*
7. *Presupuesto.*
8. *Formulas polinómicas de reajuste de precios.*
9. *Programa de ejecución de obra.*
10. *Cronograma de desembolsos.*
11. *Requerimiento de mano de obra y equipos.*
12. *Relación de equipo mínimo.*
13. *Relación de materiales a utilizar.*
14. *Programa de pagos.*
15. *Estudio de mecánica de suelos.*
16. *Estudio Hidrológico.*
17. *Levantamiento topográfico.*
18. *Planos de arquitectura.*
19. *Planos de estructuras.*
20. *Planos de instalaciones sanitarias.*
21. *Planos de instalaciones eléctricas.*
22. *Obtención CIRA*
23. *Otros según se requiera al estudio*

Los estudios serán presentados debidamente archivados/encuadernados, foliados (...)"

Es necesario precisar que, los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)** son **formulados y suscritos** por Raúl Henry Morocco López, sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos; además de que, la Entidad cuenta con la Directiva n.° 002-2017-MPM-A "Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias (08 UIT)", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 403-2017-MPM/A de 30 de mayo de 2017, donde en su numeral 6. Disposiciones Generales, señala:

"(...)
6.4 ***Las áreas usuarias serán las responsables de elaborar*** *las especificaciones técnicas y/o* ***términos de referencia del*** *bien y/o* ***servicio,*** *respectivamente,* ***definiendo con precisión las características, condiciones y cantidad de los*** *bienes y/o* ***servicios requeridos (...).***
(...)

6.6 ***El área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la disposición técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación;*** *igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad* ***y de supervisar la ejecución contractual*** *así como de otorgar oportunamente la conformidad de cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de los términos de referencia y demás condiciones requeridas.*
(...)"

IV. Análisis a la selección de área elaborado por la Entidad e información que debió considerar el área usuaria para realizar el requerimiento

Mediante informe n.° 070-2021-GDA-MPM-A/VCVC de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, la Gerente de Desarrollo Ambiental adjuntó el estudio de selección del área a fin de que se emita el certificado de compatibilidad de uso del terreno denominado Predio Rioja, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, siendo derivado con proveído 159-2021 recepcionado el 14 de mayo de 2021, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, seguidamente, mediante informe n.° 175-2021-GIUR-SGPCUC-FHC/MPM-A de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, remitió la documentación solicitada a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, en el cual emitió el certificado de compatibilidad de uso n.° 003-2021-SGCCU-GIUR-MPM-A de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, para el terreno denominado "RIOJA" ubicado en el sector de Pacobamba bajo.

En tal sentido, **la Comisión de Control** procedió a revisar la evaluación de las propuestas de ubicación de infraestructura de residuos sólidos, presentada por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a fin de verificar su contenido en concordancia con la Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales[2], *Anexo 1.2 Contenidos mínimos para la Selección de áreas (infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos y Celda Transitoria)*, con el siguiente resultado:

a) De la ubicación de las áreas preseleccionadas para la ejecución del relleno sanitario

De acuerdo con el Informe n.° 070-2021-GDA-MPM-A/VCVC de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, ha preseleccionado dos (2) áreas para la ejecución del relleno sanitario, las cuales son:

CUADRO N° 1
ÁREAS PRESELECCIONADAS

N°	Lugar	Sector	Área Ha.
01	Torrini bajo	Huayllani	9
02	Rioja	Pacobamba bajo	5

Fuente: Informe n.° 070-2021-GDA-MPM-A/VCVC de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala:

"(...)
Artículo 109.- Selección de áreas para las infraestructuras de disposición final

[2] Resolución Ministerial n.° 459-2018-MINAM de 31 de diciembre de 2018, resuelve, disponer la prepublicación del proyecto de "Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales"

La municipalidad provincial, en coordinación con la distrital, identifica los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos teniendo en cuenta lo siguiente:
(...)
*b) **La minimización y prevención de los impactos sociales, sanitarios y ambientales negativos, que se puedan originar por la construcción, operación y cierre de las infraestructuras**;*
(...)
*e) **La preservación del patrimonio cultural**;*
(...)"

Es necesario precisar que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, mediante oficio n.° 000262-2024-DDC PUN/MC de 7 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, informó que declaró improcedente la emisión de CIRA en el ámbito del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno; con ubicación en Torrini bajo.

Además, mediante acta de debate de 17 de julio de 2020[3] y acta de reunión extraordinaria de 17 de julio de 2020[4], en los cuales, las comunidades de Malliri, propietarios aledaños al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" ubicado en Torrini Bajo, deniegan la licencia social para la ejecución del proyecto.

De lo expuesto se puede evidenciar que, Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, realizó el requerimiento de Servicios de Inversión n.° 0321-2021 de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, adjuntando los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)** del servicio, que formuló y suscribió, sin considerar que la Gerencia de Desarrollo Ambiental, elaboró el estudio de selección de área, persistiendo en considerar como uno de los lugares (Torrini bajo), cuando ya se tenía conocimiento que no cumplía los criterios de la minimización y prevención de los impactos sociales, sanitarios y ambientales negativos, que se puedan originar por la construcción, operación y cierre de las infraestructuras y la preservación del patrimonio cultural.

En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Ambiental identifico dos áreas potenciales para la ubicación del relleno sanitario. De estas, el área denominada "Torrini Bajo" fue inicialmente elegida para la ubicación del proyecto que forma parte del expediente técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno". Sin embargo, dicha área presentó una denegatoria de licencia social y denegatoria de la emisión de CIRA. Por este motivo, se optó por cambiar la ubicación del proyecto; es importante señalar que, al momento de seleccionar la nueva área, ya se tenía conocimiento de que la ubicación de Torrini Bajo no cumplía con los criterios de la minimización y prevención de los impactos sociales, sanitarios y ambientales negativos, que se puedan originar por la construcción, operación y cierre de las infraestructuras y la preservación del patrimonio cultural, contraviniendo el ítem b) y e) del artículo 109° del Reglamento del Decreto

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[3] "ACTA DE DEBATE
(...) El señor alcalde prof. Esteban Álvarez Ccasa, así como manifestó el señor placido, este tema ya está judicializado en el Poder Judicial, terminando este proceso estaremos conversando nuevamente, quedo donde el pueblo dice no, la reunión concluyo, indicando por unanimidad de la población, que el proyecto no va. (...)"
[4] "ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA
(...) Primero: es acuerdo de todos previa reunión por el municipio de Melgar cuya agenda no ha sido convocado ni comunicado dentro las 72 horas, es acuerdo absoluto y contundente y la justificación del acta de oposición y la elaboración de expediente técnico a la ejecución de relleno sanitario en Torrini Bajo, por la Municipalidad Provincial de Melgar, referente a ello se ratifica la denegatoria de la licencia social nos referimos al documento de 23 de setiembre de 2019. (...)"

Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

b) De la propiedad del terreno

Al respecto, la Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales[5], Anexo 1.2 Contenidos mínimos para la Selección de áreas (Infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos y Celda Transitoria), señala:

"(...)
13. Saneamiento físico legal del terreno
El terreno destinado para el relleno sanitario debe estar inscrito en registro público a nombre del gobierno local que implementara la infraestructura de disposición final. En caso de una celda transitoria de residuos sólidos, se deberá contar como mínimo con la cesión en uso del terreno.
(...)"

Entonces, del estudio de selección de área elaborado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, sobre la propiedad del terreno, obtuvieron el siguiente resultado:

"(...)
21. Propiedad del terreno
Es recomendable que el terreno cuente con documentación legal que la autorice a construir sobre él, estas estarán evaluadas bajo el criterio del equipo técnico como: terreno saneado (5 punto), terreno no saneado (1 puntos) y terreno sin datos (0 puntos).

Tabla 44: Parámetros de calificación de propiedad del terreno

MATRIZ DE CALIFICACIÓN		CRITERIO DE CALIFICACIÓN	
GRADOS	PUNTAJE	CARACTERÍSTICA	PUNTAJE
No Dato	0	No Dato	0
Malo	1	Terreno no saneado	1
Regular	3	presentación parcial de documentación del terreno	3
Bueno	5	Terreno saneado	5

Fuente: *Elaboración propia*

Tabla 45: Propiedad de los terrenos propuestos

N°	TERRENO	PROPIEDAD DEL TERRENO	PUNTAJE
1	Torrini bajo	Saneado	5
2	Rioja	Presentación parcial de documentación del terreno	3

Fuente: *Elaboración propia*

Cabe aclarar que para la presenta calificación se ha considerado la presentación de documentación, como puntuación máxima (5) a la entrega de documentación de registros públicos y plano de ubicación, Como puntuación (3) a la entrega de documentación referencial y (0) los que no cuentan con documentación alguna.
(...)"

En consecuencia, Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, a su vez, área usuaria, realizó el requerimiento de Servicios de Inversión n.° 0321-2021 de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, adjuntando los Términos de Referencia

[5] Resolución Ministerial n.° 459-2018-MINAM de 31 de diciembre de 2018, resuelve, disponer la prepublicación del proyecto de "Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales"

(Apéndice n.° 21) del servicio, que formuló y suscribió, sin considerar que a la fecha en que se realizó el estudio de selección del área, no se adjuntó documentos del terreno del lugar Rioja – Pacobamba bajo; además de que, no contaba con el saneamiento físico legal correspondiente; por lo que, la puntuación otorgada por la Gerenta de Desarrollo Ambiental no contaba con un sustento; por otra parte, se suscribió el convenio marco de cooperación institucional[6] el 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Sociedad de Beneficencia de Melgar, en el cual uno de los fines era que la Beneficencia otorgaba en afectación de uso una fracción del predio rustico denominado Rioja - Pampa con un área total de 3.53325 Ha; por lo descrito, a la fecha que se realizó el estudio de selección de área, no se tiene evidencia del sustento de documentación existente sobre la presentación parcial de documentación del terreno, situación que no fue observada por la citada área usuaria.

c) **Del saneamiento físico legal del terreno**

Al respecto, del numeral 7.1 del artículo 7º "Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente" de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01 "Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones" señala: "*(...)* ***antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble*** *correspondiente a los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública.(...)*" (el resaltado y subrayado es agregado).

De acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 459-2018-MINAM de 31 de diciembre de 2018, dispone la pre publicación del proyecto de "Guía para el diseño y construcción de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos", del anexo 1.2 Contenidos Mínimos para la selección de áreas, respecto al saneamiento físico legal del terreno, señala: "***El terreno destinado para el relleno sanitario debe estar inscrito en registro público a nombre del gobierno local que implementara la infraestructura de disposición final****. En el caso de una celda transitoria de residuos sólidos, se deberá contar como mínimo con la cesión en uso del terreno.*" (el resaltado y subrayado es agregado).

Además, de la Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales, aprobado con Resolución Ministerial n.° 165-2021-MINAM de 7 de setiembre de 2021, respecto al saneamiento físico legal del terreno, señala: "***El terreno destinado para la infraestructura de disposición final de residuos sólidos tendrá que estar inscrito en los registros públicos a nombre del gobierno local que implementara dicha infraestructura de disposición final****. Asimismo, este debe encontrarse libre de carga y/o gravamen que pueda afectar la titularidad de dicha entidad, sobre el predio en donde se va a construir la infraestructura de disposición final y por el tiempo que implique su manejo.*" (el resaltado y subrayado es agregado).

Es así que, mediante Informe n.° 0002-2021-MPM-A/GPP/SGUF/FGCE de 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, Francis Gustavo Condori Escobar, sub Gerente de Unidad Formuladora, señala: "*(...) la UEI de la Municipalidad Provincial de Melgar debe verificar y/o adjuntar el saneamiento físico legal para iniciar con la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente del PIP* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"*** *con Código Único de Inversiones N° 5456001. Por otro lado, se*

[6] Convenio marco de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la prestación adecuada de los servicios de protección social de interés público en ámbito local provincial suscrito entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Sociedad de Beneficencia de Melgar, de 13 de mayo de 2022.

*comunica que la actual ubicación del proyecto no cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente, dicho documento es **INDISPENSABLE** para la elaboración del Expediente Técnico y su posterior ejecución."* Por lo tanto, de acuerdo al informe mencionado, la Municipalidad Provincial de Melgar, al momento de evaluar el cambio de ubicación del proyecto de Torrini bajo a Rioja Pacobamba Bajo, aún no contaba con el saneamiento físico legal de Rioja Pacobamba Bajo.

En consecuencia, Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, realizó el requerimiento de servicios de inversión n.° 0321-2021 de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, adjuntando los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)** del servicio, que formuló y suscribió, sin considerar que el terreno destinado para el relleno sanitario debió estar inscrito en registros públicos a nombre del gobierno local que implementara la infraestructura de disposición final de residuos sólidos.

En consecuencia, la reformulación del expediente técnico que inicio con el requerimiento de servicios de inversión n.° 0321-2021 de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)** para el servicio de consultoría de reformulación del expediente técnico del proyecto y culminó con la aprobación del expediente técnico mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de **6 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 36)**, no contiene el saneamiento físico legal del terreno ubicado en Rioja Pacobamba Bajo en su expediente de procedimiento administrativo; sin embargo, el **13 de mayo de 2022,** se realizó el convenio marco de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la prestación adecuada de los servicios de protección social de interés público en ámbito local provincial, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Sociedad de Beneficencia de Melgar **(Apéndice n.° 43)**, donde la Beneficencia dio en afectación en uso una fracción del predio rustico denominado Rioja – Pampa con las características siguientes: Área total de 35 332,76 m2 y perímetro de 823,41 m^2, predio destinado para la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, se advierte que, Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, a su vez, área usuaria, tampoco observó que la Entidad aprobó el expediente técnico mediante acto resolutivo sin contar con los documentos que sustenten el saneamiento físico legal del terreno, además, de que posteriormente a la aprobación, la Entidad suscribió un convenio con la Beneficencia para obtener el predio rustico denominado Rioja – Pampa mediante afectación en uso por un periodo de 10 años, contraviniendo de esta forma con la normativa vigente.

V. Del incumplimiento de las características y condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR)

Mediante Carta n.° 002-2021-CC/RL de 16 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, Angie Erika Barrionuevo Quispe, presentó a la Entidad el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri - provincia Melgar – departamento de Puno" **(Apéndice n.° 34)**.

Al respecto, es de señalar que el **numeral 10.** de los requisitos mínimos para la elaboración del expediente técnico definitivo, establecía:

"(…)
10. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. *Resumen Ejecutivo*
2. *Memoria descriptiva.*
3. *Especificaciones técnicas.*
4. *Metrados con la debida sustentación.*
5. *Análisis de costos unitarios.*

6. *Desagregado de los costos indirectos de obra.*
7. *Presupuesto.*
8. *Formulas polinómicas de reajuste de precios.*
9. *Programa de ejecución de obra.*
10. *Cronograma de desembolsos.*
11. *Requerimiento de mano de obra y equipos.*
12. *Relación de equipo mínimo.*
13. *Relación de materiales a utilizar.*
14. *Programa de pagos.*
15. *Estudio de mecánica de suelos.*
16. *estudio hidrológico.*
17. *Levantamiento topográfico.*
18. *Planos de arquitectura.*
19. *Planos de estructuras.*
20. *Planos de instalaciones sanitarias.*
21. *Planos de instalaciones eléctricas.*
22. *Obtención CIRA*
23. *Otros según se requiera al estudio*

Los estudios serán presentados debidamente archivados/encuadernados, foliados (…). (…)"

Sobre el particular, el **Especialista en Ingeniería Civil, integrante de la Comisión de Control** mediante Hoja Informativa n.° 01-2024-CGR/OCI/MPM-A/SCE-JMML de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)** realizó la revisión al contenido del expediente técnico **(Apéndice n.° 34)** concluyendo que el consultor **no cumplió con presentar el expediente técnico conforme el área usuaria estableció en los Términos de Referencia (Apéndice n.° 21)**, situación que se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTA EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Contenido del Expediente técnico según Términos de Referencia	ADJUNTA			Comentario u observaciones respecto al expediente técnico
	SI	NO	INCOMPLETO	
1. Resumen Ejecutivo		X		**No presentado**
2. Memoria descriptiva	X			
3. Especificaciones Técnicas			X	
4. Metrados con la debida sustentación	X			Los metrados de instalaciones eléctricas **no tienen sustento** por falta de planos.
5. Análisis de costos unitarios	X			**No adjunta cotizaciones** que sustente el costo de los materiales.
6. Desagregado de los costos indirectos de obra	X			
7. Presupuesto			X	La modalidad de ejecución, por administración directa. Del cual se observa que no adjunta resumen ni detalle del presupuesto analítico.
8. Formulas polinómicas de reajuste de precios	X			
9. Programa de ejecución de obra	X			
10. Cronograma de desembolsos		X		**No presenta** Cronograma de desembolsos en el expediente técnico en físico
11. Requerimiento de mano de obra y equipos		X		**No presenta** Requerimiento de mano de obra y equipos en el expediente técnico en físico
12. Relación de equipo mínimo	X			
13. Relación de materiales a utilizar	X			
14. Programa de pagos		X		**No presenta** Programa de Pagos en el expediente técnico en físico
15. Estudio de mecánica de suelos	X			

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Contenido del Expediente técnico según Términos de Referencia	ADJUNTA			Comentario u observaciones respecto al expediente técnico
	SI	NO	INCOMPLETO	
16. estudio hidrológico		X		**No presenta** estudio hidrológico
17. Levantamiento topográfico			X	**No presenta plano topográfico** del área de estudio.
18. Planos de arquitectura			X	
19. Planos de estructuras			X	
20. Planos de Instalaciones sanitarias	X			
21. Planos de instalaciones eléctricas			X	**No presenta** planos de instalaciones eléctricas
22. obtención CIRA		X		**No adjunta CIRA** al expediente técnico físico presentado por el consultor.
23. otros según se requiera al estudio			X	
23.1. Memoria de calculo	X			
23.2. Análisis de riesgo y plan de contingencia.			X	La evaluación de riesgo no es firmada por un profesional acreditado por el CENEPRED.
23.3. Estudio a nivel de declaración de impacto ambiental		X		Presenta Estudio a nivel de declaración ambiental correspondiente a la ubicación de **Torrini bajo**.
23.4. Declaración de impacto ambiental		X		Presenta Declaración de impacto ambiental correspondiente a la ubicación de **Torrini bajo**.
23.5. Estudio de selección de área			X	Presenta estudio de selección de área en base a la Ley n.° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" de 21 de julio de 2000, donde se ha verificado que dicha Ley ha sido derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1278, publicado el 23 de diciembre de 2016.
23.6. Estudio de caracterización de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Ayaviri	X			
23.7. Panel fotográfico	X			
23.8. ANEXOS: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO	X			

Fuente: Términos de Referencia para contratación de servicio de consultoría y expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, de lo expuesto en el cuadro anterior y efectuada la revisión de la documentación que sustenta el expediente técnico se advierte lo siguientes aspectos:

a) De las "Especificaciones técnicas"

Al respecto, la Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales[7], en su Capítulo 4. Especificaciones técnicas, señala: "*(...)* ***4.1 Consideraciones generales****, Las especificaciones técnicas constituyen información complementaria a los proyectos de ingeniería, por tanto, los formuladores deben desarrollarlas por cada partida; (...). Las especificaciones técnicas comprenden el proceso constructivo, los materiales, los equipos, la mano de obra, la unidad de medida y la forma de pago. (...)*"

Sin embargo, el expediente técnico **(Apéndice n.° 34)** carece de las especificaciones técnicas de las partidas, respecto al cielo raso en caseta de vigilancia y control, y oficinas administrativas; considerados en el presupuesto de obra, las mismas que se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
PARTIDAS SIN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
01.03	**Construcción de infraestructura para disposición final de residuos sólidos de un relleno sanitario**
01.03.01	**Caseta de vigilancia y control**

[7] Resolución Ministerial n.° 459-2018-MINAM de 31 de diciembre de 2018, resuelve, disponer la pre publicación del proyecto de "Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales".

(...)	
01.03.01.07	**Cielo ra sos**
01.03.01.07.01	Cielo raso con baldosas 0.60x0.60x0.4MM
(...)	
01.03.02	**Oficina de administración**
(...)	
01.03.02.07	**Cielo rasos**
01.03.02.07.01	Cielo raso con baldosas 0.60x0.60x0.4MM
(...)	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Además, existen divergencias, en relación a los materiales a utilizar en la cubierta entre el presupuesto de obra y las especificaciones técnicas en las partidas que se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
CUADRO COMPARATIVO DE PARTIDAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON EL PRESUPUESTO DE OBRA

PARTIDAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE OBRA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ÍTEM**	**DESCRIPCIÓN**
01.03	**Construcción de infraestructura para disposición final de residuos sólidos de un relleno sanitario**	**01.03**	**Construcción de infraestructura para disposición final de residuos solidos**
01.03.01	**Caseta de vigilancia y control**	**01.03.01**	**Caseta de vigilancia y control**
(...)		(...)	
01.03.01.09	**Cubierta**	**01.03.01.10**	**Cubierta**
01.03.01.09.01	Cubierta con fibraforte opaca 12 onda 100 (3.05Mx1.10M)	01.03.01.10.01	Cobertura de calaminon Aluzinc AZ-200 E=0.50 azul
01.03.01.09.02	Cumbrera para fibraforte opaca 12 onda 100 (3.05x1.10)	01.03.01.10.02	Cumbrera
(...)		(...)	
01.03.02	**Oficina de administración**	**01.03.02**	**Oficina de administración**
(...)		(...)	
01.03.02.09	**Cubierta**	**01.03.02.10**	**Cubierta**
01.03.02.09.01	Cubierta con fibraforte opaca 12 onda 100 (3.05Mx1.10M)	01.03.02.10.01	Cobertura de calaminon Aluzinc AZ-200 E=0.50 azul
01.03.02.09.02	Cumbrera para fibraforte opaca 12 onda 100 (3.05x1.10)	01.03.02.10.02	Cumbrera
(...)		(...)	

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Colegiado Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

b) De la "Planilla de metrados"

Como se ha evidenciado en el cuadro n.° 2, el consultor no ha presentado la totalidad del contenido del expediente técnico, exigidos en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)**, dentro de los cuales se encuentra los planos de instalaciones eléctricas; sin embargo, el consultor adjuntó la planilla de metrados de partidas en relación a las instalaciones eléctricas, con cantidades sin tener sustento, tal como se muestran a continuación:

CUADRO N° 5
PLANILLA DE METRADOS RESPECTO AL ÍTEM DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PLANILLA DE METRADOS									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N° VECES	CANT.	UND.	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
(...)	(...)								
01.01	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA VALORIZACIÓN ORGÁNICA								
(...)	(...)								
01.01.11	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
01.01.11.01	NUEVO SUMINISTRO			GLB					1.00
	Contratación de nuevo suministro	1.00	1.00					1.00	
01.01.11.02	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN OBRA			PTO					1.00
	Instalación de la energía en obra	1.00	1.00					1.00	
01.01.11.03	MEDIDOR DE LUZ			UND					1.00
	Instalación y adquisición del medidor de energía eléctrica	1.00	1.00					1.00	
01.01.11.04	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO 4 POLOS			UND					1.00
	Instalación de tablero con 02 circuitos	1.00	1.00					1.00	
01.01.11.05	SISTEMA DE POZO A TIERRA	1.00	1.00	UND					0.00
	Instalación de pozo a tierra							0.00	
01.01.11.06	TUBERÍA PVC SEL 3/4"			M					64.00
	Circuito de tomacorriente desde el Tablero de distribución Circuito C-1	1.00			28.00			28.00	
	Circuito de iluminación desde el Tablero de Distribución Circuito C-2	1.00			36.00			36.00	
01.01.11.07	CABLE ELÉCTRICO THW AWG N° 14 – 2.50 MM2			M					36.00
	Circuito de iluminación C-2	1.00	2.00		18.00			36.00	
01.01.11.08	CABLE ELECTRICO THW AWG N° 12 – 4.00 MM2			M					28.00
	Circuito de iluminación C-1	1.00	2.00		14.00			28.00	
01.01.11.09	INTERRUPTOR DOBLE			UND					4.00
	Muros laterales de la planta (circuito a=1 fluorescente; b=2 fluorescente)	1.00	4.00					4.00	
01.01.11.10	INTERRUPTOR SIMPLE			UND					2.00
	Muros laterales de la planta (Interruptor para el reflector exterior)	2.00						2.00	
01.01.11.11	TOMA CORRIENTE DOBLE			UND					4.00
	Muros laterales de la planta (para artefactos eléctricos H=0.40 m)	4.00						4.00	
01.01.11.12	TOMACORRIENTE SIMPLE			UND					4.00
	Muros laterales de la planta (para luz de emergencia)	4.00						4.00	
01.01.11.13	ARTEFACTO=LUZ DE EMERGENCIA TIPO LED			UND					4.00
	Instalación de 01 artefacto de luz de emergencia automático	4.00						4.00	
01.01.11.14	REFLECTOR HPI – T400W CON IP 54 Y CUMPLE IEC 598			UND					1.00
	Reflector hacia el exterior (zona de ingreso)	1.00						1.00	
01.01.11.15	LUMINARIA LED 36W			UND					7.00

Gobierno Local Municipalidad Provincial – Órgano de Control Institucional – JEFATURA – Melgar - Ayaviri

PLANILLA DE METRADOS									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N° VECES	CANT.	UND.	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
	Área 1ra semana	1.00						1.00	
	Área 2da semana	1.00						1.00	
	Área 3ra semana	1.00						1.00	
	Área 4ra semana	1.00						1.00	
		3.00						3.00	
(...)	(...)								
01.02	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA VALORIZACIÓN INORGÁNICA								
(...)	(...)								
01.02.10.01	TUBERÍA PVC SEL 3/4"			M					40.00
	Circuito de tomacorrientes desde el Tablero de Distribución Circuito C-1	1.00	1.00		22.00			22.00	
	Circuito de iluminación desde el Tablero de Distribución Circuito C-2	1.00	1.00		18.00			18.00	
01.02.10.02	CABLE ELECTRICO THW AWG N° 14 – 2.50 MM2			M					36.00
	Circuito de iluminación C-2	1.00	1.00		36.00			36.00	
01.02.10.03	CABLE ELECTRICO THW AWG N° 12 – 4.00 MM2			M					44.00
	Circuito de iluminación C-1	1.00	1.00		44.00			44.00	
01.02.10.04	INTERRUPTOR DOBLE								2.00
	Muros laterales de la planta (circuito a=1 fluorescente; b=2 fluorescente)	1.00	2.00					2.00	
01.02.10.05	INTERRUPTOR SIMPLE			UND					1.00
	Muros laterales de la planta (Interruptor para el reflector exterior)	1.00	1.00					1.00	
01.02.10.06	TOMA CORRIENTE DOBLE			UND					2.00
	Muros laterales de la planta (para artefactos eléctricos H=0.40 m)	1.00	2.00					2.00	
01.02.10.07	TOMACORRIENTE SIMPLE			UND					2.00
	Muros laterales de la planta (para luz de emergencia)	1.00	2.00					2.00	
01.02.10.08	ARTEFACTO=LUZ DE EMERGENCIA TIPO LED			UND					2.00
	Instalación de 01 artefacto de luz de emergencia automático	1.00	2.00					2.00	
01.02.10.09	REFLECTOR HPI – T400W CON IP 54 Y CUMPLE IEC 598			UND					1.00
	Reflector hacia el exterior (zona de ingreso)	1.00	1.00					1.00	
01.02.10.10	LUMINARIA LED 36W			UND					3.00
	Área 1ra semana	1.00	1.00					1.00	
	Área 2da semana	1.00	1.00					1.00	
	Área 3ra semana	1.00	1.00					1.00	
(...)	(...)								
01.03.01	CASETA DE VIGILANCIA Y CONTROL								
(...)	(...)								
01.03.01.15	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
01.03.01.15.01	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ			PTO					1.00
		1.00	1.00					1.00	
01.03.01.15.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE			PTO					1.00
		1.00	1.00					1.00	
01.03.01.15.03	FLUORESCENTE RECTO ISPE 1X 36 W INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALLA			UND					1.00
		1.00	1.00					1.00	
01.03.01.15.04	INTERRUPTOR SIMPLE SUMINISTRO E INSTALACIÓN			UND					1.00

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

PLANILLA DE METRADOS									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N° VECES	CANT.	UND.	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
		1.00	1.00					1.00	
01.03.01.15.05	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01			UND					1.00
		1.00	1.00					1.00	
01.03.01.15.06	CABLE ELECTRICO THW AWG N° 14 – 2.50 MM2			M					8.61
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2-1X2.5 mm2 TW, Tubo P	1.00	1.00		4.14			4.14	
	(C-1)								
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2-1x4mm2 TW + 2-1x2.5 mm2 TW, Tubo								
	(C-2)	1.00	1.00		4.47			4.47	
(...)	(...)								
01.03.02	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN								
(...)	(...)								
01.03.02.15	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
01.03.02.15.01	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ			PTO					4.00
		1.00	4.00					4.00	
01.03.02.15.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE			PTO					7.00
		1.00	7.00					7.00	
01.03.02.15.03	FLUORESCENTE RECTO ISPE 1X 36 W			UND					4.00
		1.00	4.00					4.00	
01.03.02.15.04	INTERRUPTOR SIMPLE			UND					4.00
		1.00	4.00					4.00	
01.03.02.15.05	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 8 POLOS			UND					1.00
		1.00	1.00					1.00	
01.03.02.15.06	CABLE ELECTRICO THW AWG N° 14 – 2.50 MM2			M					
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2-1x4mm2 TW + 2-1x2.5 mm2 TW, Tubo PVC -SAP 20 mm								44.50
	(C-2)	1.00	22.02					22.02	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2-1X2.5 mm2 TW, Tubo PVC-SAP 20 mm								
	(C-1)	1.00	22.48					22.48	
(...)	(...)								
01.03.07	SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDOR								
(...)	(...)								
01.03.07.15	INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
01.03.07.15.01	SALIDA PARA CENTROS DE LUZ			PTO					2.00
		1.00	2.00					2.00	
01.03.07.15.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE			PTO					3.00
		1.00	3.00					3.00	
01.03.07.15.03	FLUORESCENTE RECTO ISPE 1X 36 W INCLUYENDO EQUIPO Y PANTALLA			UND					2.00
		1.00	2.00					2.00	
01.03.07.15.04	INTERRUPTOR SIMPLE SUMINISTRO E INSTALACIÓN			UND					2.00
		1.00	2.00					2.00	
01.03.07.15.05	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TD-01			UND					1.00
		1.00	1.00					1.00	
01.03.07.15.06	CABLE ELECTRICO THW AWG N° 14 – 2.50 MM2			M					16.94
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2-1X2.5 mm2 TW, Tubo PVC-SAP 20 mm	2.00	1.00		4.00			8.00	
	(C-1)								

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

PLANILLA DE METRADOS									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N° VECES	CANT.	UND.	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTURA		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE 2-1x4mm2 TW + 2-1x2.5 mm2 TW, Tubo PVC -SAP 20 mm								8.94
	(C-2)	2.00	1.00		4.47			8.94	
(...)	(...)								

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión de control

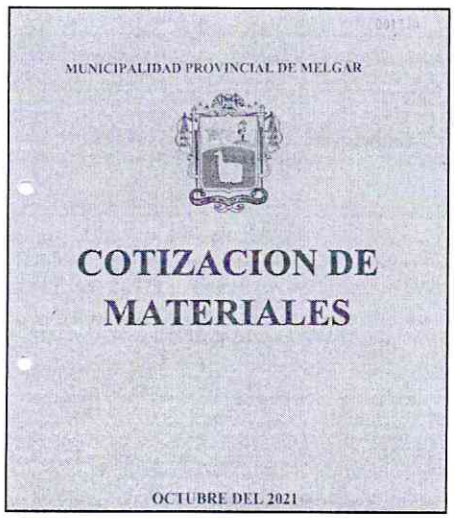
c) Del "Análisis de costo unitario"

Al respecto, el inciso a), del numeral 34.2 del artículo 34°. "Valor referencial" del RLCE, señala: *"(...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.* ***Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida****, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; (...)"* (el subrayado y resaltado es agregado).

De lo expuesto, se desprende que las cotizaciones de los materiales, son determinados durante la elaboración del expediente técnico, de esta forma obtener el costo de los materiales que sustente el valor referencial del presupuesto de obra, acorde a la zona.

Sin embargo, efectuada la revisión a la documentación que sustenta el expediente técnico **(Apéndice n.° 34)**, se advierte que carece de cotizaciones de los materiales, al solo adjuntar una hoja como separador con la denominación "cotización de materiales", dentro del cual no se ha adjuntado las cotizaciones correspondientes; por lo tanto, el costo de los materiales no tendría sustento, **incumpliendo** lo establecido en el citado Reglamento.

IMAGEN N° 1
SEPARADOR DE COTIZACIÓN DE MATERIALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión de control.

Gobierno Local Municipalidad Provincial ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA Melgar - Ayaviri

d) **Del "Presupuesto"**

De acuerdo a la modalidad de ejecución planteada en el expediente técnico es por administración directa, del cual se observa que no adjunta resumen ni detalle del presupuesto analítico, donde clasifique los recursos necesarios, en una específica de gasto, en base al Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2021 (Anexo 2) según lo previsto en la Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 que aprobó la "Directiva para la ejecución presupuestaria", publicado el 30 de diciembre de 2020.

e) **De la "Obtención CIRA"**

Al respecto, el **artículo 54°** del Reglamento de intervenciones Arqueológicas señala que el "*Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que un área determinada no existe vestigios arqueológicos en superficie*"; además, establece: "*El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en los casos establecidos en el artículo 57.*"

Complementariamente, el **artículo 58°** establece: "*una vez emitido el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57, el titular del proyecto de inversión ejecutara un Plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el artículo 62 del presente reglamento.*".

Sin embargo, efectuada la revisión a la documentación que sustenta el expediente técnico **(Apéndice n.° 34)**, se advierte que este carece del "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)", así como, en su defecto, del "Plan de Monitoreo Arqueológico", **incumpliendo** lo establecido en el citado reglamento y Términos de Referencia, adicionalmente, el consultor incluye en el presupuesto de obra la obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos, con la partida "***01.03.09.01*** *TRAMITE CIRA*", dejando la responsabilidad de la obtención del CIRA al momento de ejecutar el proyecto, además, de no proyectar la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico en el presupuesto de obra.

f) **Del ítem "Otros según se requiera al estudio" – Evaluación de riesgos de desastres**

De acuerdo a la Ley n.° 29664, de 19 de febrero de 2011, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su literal a) del numeral 5.3 del artículo 5°, señala: "*(...) La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de su competencia, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos. (...)*"

Gobierno Local Municipalidad Provincial ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA Melgar - Ayaviri

Al respecto, el Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM, de 21 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en cuyo artículo 15 "*Requisitos para la presentación de los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos*", señala: "*(...)Todo proyecto de inversión de infraestructura de residuos sólidos debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA) aprobado por el SENACE, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial, según corresponda, en el marco de las normas del SEIA. Los titulares de dichos proyectos, en concordancia con lo establecido en las normas del SEIA, deben presentar el IGA para la evaluación, adjuntando los siguientes requisitos: (...) f)* ***Informe de Evaluación de Riesgos de desastres*** *(derrumbes, inundaciones, deslizamientos, etc.), respecto a la ubicación del proyecto, elaborando por un/a profesional inscrito/a en el Registro Nacional de Evaluadores de*

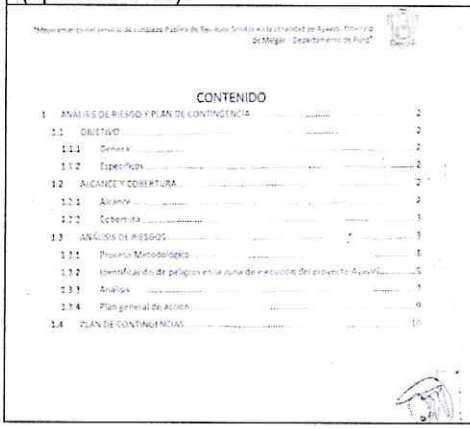
Riesgo administrativo por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) (...)"

Además, de la Resolución Jefatural n.° 046-2018-CENEPRED/J de 28 de febrero de 2018, que aprueba la Directiva n.° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la Formación y la Acreditación de Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales", en cuyo numeral 5.1 se define al Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales, como aquel profesional formado académicamente por una universidad y que es acreditado por el CENEPRED.

Sin embargo, efectuada la revisión a la documentación que sustenta el expediente técnico **(Apéndice n.° 34)**, se advierte que el consultor adjunta el apartado Análisis de riesgo y plan de contingencia, en el cual la evaluación de riesgo no es firmada por un profesional acreditado por el CENEPRED.

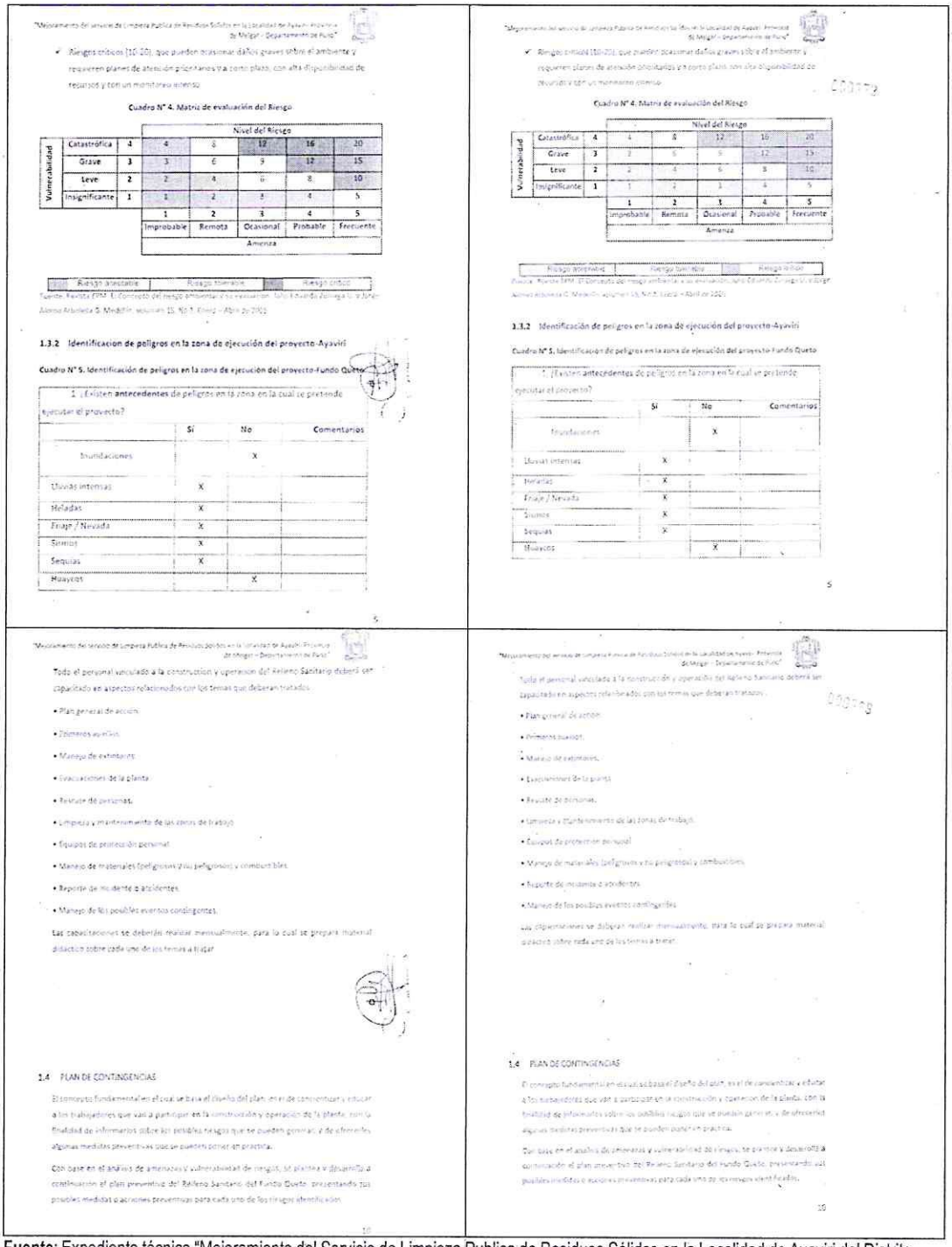
Además, se ha observado que, el Análisis de riesgo y plan de contingencia, corresponde a la misma evaluación realizada al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" con ubicación en **Torrini bajo**, adjuntado sin previo análisis ni evaluación correspondiente, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 2
CAPTURAS DE PANTALLA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON UBICACIÓN EN TORRINI BAJO Y RIOJA PACOBAMBA BAJO

EXPEDIENTES TÉCNICOS	
Expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" con **ubicación en Torrini bajo. (Apéndice n.° 35).**	Expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" con **ubicación en Rioja – Pacobamba bajo (Apéndice n.° 34).**
	

CONTENIDO

1 ANÁLISIS DE RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIA 2
1.1 OBJETIVO 2
1.1.1 General 2
1.1.2 Específicos 2
1.2 ALCANCE Y COBERTURA 2
1.2.1 Alcance 2
1.2.2 Cobertura 3
1.3 ANÁLISIS DE RIESGOS 3
1.3.1 Proceso Metodológico 3
1.3.2 Identificación de peligros en la zona de ejecución del proyecto Ayaviri 5
1.3.3 Análisis 7
1.3.4 Plan general de acción 9
1.4 PLAN DE CONTINGENCIAS 10



"Mejoramiento del servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri, Provincia de Melgar - Departamento de Puno"

- Riesgos críticos (16-20), que pueden ocasionar daños graves sobre el ambiente y requieren planes de atención prioritarios y a corto plazo, con alta disponibilidad de recursos y con un monitoreo intenso.

Cuadro N° 4. Matriz de evaluación del Riesgo

Vulnerabilidad		Nivel del Riesgo					
Catastrófica	4	4	8	12	16	20	
Grave	3	3	6	9	12	15	
Leve	2	2	4	6	8	10	
Insignificante	1	1	2	3	4	5	
		1	2	3	4	5	
		Improbable	Remota	Ocasional	Probable	Frecuente	
		Amenza					

Riesgo tolerable	Riesgo importante	Riesgo crítico

Fuente: Revista EPM. El concepto del riesgo ambiental y su evaluación. Julio Eduardo Zuluaga G. y Mario Alonso Arboleda G. Medellín, volumen 15, N° 1. Enero – Abril de 2002

1.3.2 Identificacion de peligros en la zona de ejecución del proyecto-Ayaviri

Cuadro N° 5. Identificación de peligros en la zona de ejecución del proyecto-Fundo Quito

1. ¿Existen antecedentes de peligros en la zona en la cual se pretende ejecutar el proyecto?

	Si	No	Comentarios
Inundaciones		X	
Lluvias intensas	X		
Heladas	X		
Friaje / Nevada	X		
Sismos	X		
Sequías	X		
Huaycos		X	

5

"Mejoramiento del servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri, Provincia de Melgar - Departamento de Puno"

Todo el personal vinculado a la construcción y operación del Relleno Sanitario deberá ser capacitado en aspectos relacionados con los temas que deberán tratados:

- Plan general de acción.
- Primeros auxilios.
- Manejo de extintores.
- Evacuaciones de la planta.
- Rescate de personas.
- Limpieza y mantenimiento de las zonas de trabajo.
- Equipos de protección personal.
- Manejo de materiales (peligrosos y/o peligrosos) y combustibles.
- Reporte de incidente o accidentes.
- Manejo de los posibles eventos contingentes.

Las capacitaciones se deberán realizar mensualmente, para lo cual se preparará material didáctico sobre cada uno de los temas a tratar.

10

1.4 PLAN DE CONTINGENCIAS

El concepto fundamental en el cual se basa el diseño del plan, es el de conocer y educar a los trabajadores que van a participar en la construcción y operación de la planta, con la finalidad de informarlos sobre los posibles riesgos que se pueden generar, y de ofrecerles algunas medidas preventivas que se pueden poner en practica.

Con base en el análisis de amenazas y vulnerabilidad de riesgos, se plantea y desarrolla a continuación el plan preventivo del Relleno Sanitario del Fundo Quito, presentando sus posibles medidas o acciones preventivas para cada uno de los riesgos identificados.

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2020-MPM-GM de 5 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, Expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de control

Gobierno Local Municipalidad Provincial Melgar - Ayaviri
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

g) Del ítem "Otros según se requiera al estudio" - Declaración de Impacto Ambiental

De conformidad con el contrato de servicios de inversión[8], respecto a las obligaciones, la cláusula decima indica lo siguiente: "*Para cumplir el cabal cumplimiento del servicio de EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones y obligaciones descritas en los Términos de Referencia*"; asimismo, de acuerdo a las obligaciones previstas en los Términos de referencia **(Apéndice n.° 21)**, señala:

> *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA*
> *(...)*
> ***9. VALOR REFERENCIAL***
> *El **valor referencia total** asciende a S/ 22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), que **incluye gastos por los estudios básicos que sean necesarios para la elaboración del expediente técnico en su totalidad** y todo tipo de tributos vigentes o los que los sustituyan y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio*
> *(...)*
> ***10. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
> *(...)*
> *23. Otros según se requiera al estudio*
> *Los estudios serán presentados debidamente archivados/encuadernados, foliados (...)*
> *(...)"* (el resaltado y subrayado es agregado)

Es así que, en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)**, indica que los gastos realizados por los estudios básicos que sean necesarios para la elaboración del expediente técnico en su totalidad, están incluidos en el costo total del valor referencial, además, de acuerdo a los términos de referencia **(Apéndice n.° 21)** del contenido del expediente técnico incluye el apartado "23. Otros según se requiera al estudio", en el cual son agregados los estudios que seas necesarios para cumplir la finalidad del expediente técnico.

Al respecto, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley n.° 27446, establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Articulo 2.- Ámbito de la ley***
> *Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los **proyectos de inversión pública**, privada o de capital mixto, **que impliquen actividades, construcciones, obras**, y otras actividades comerciales y de servicios **que puedan causar impactos ambientales negativos significativos**.*
> *(...)*
> ***Articulo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental***
> ***No podrá iniciarse la ejecución de proyectos** ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas **si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente**.*
> *(...)*
> ***Articulo 4.- Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental***

[8] Contrato de Servicios de Inversión n° 0170-2021-MPM-A. de 1 de setiembre de 2021, para la contratación del servicio de: consultoría para la formulación del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno"

4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:
a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
(...)
Articulo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental
El procedimiento para la certificación ambiental constara de las etapas siguientes:
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.
(...)" (El resaltado con subrayado es agregado)

Además, corresponde indicar que el Reglamento de la referida Ley n.° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAN, establece lo siguiente:

"(...)
Articulo 11.- Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA
Los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son:
a) La Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Categoría I).
(...)

Entiéndase para efectos del presente Reglamento, que las referencias a los estudios ambientales o los instrumentos de gestión ambiental comprenden indistintamente los señalados en este numeral.

Articulo 15.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental
Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Titulo II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente reglamento. ***Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobara o desaprobara el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entiéndase cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye la Certificación Ambiental****.*
(...)

Articulo 16.- Alcances de la Certificación Ambiental
La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad.
(...)" (El resaltado con subrayado es agregado).

De lo expuesto, cabe precisar que, para iniciar la ejecución de una obra, que pueda generar impactos ambientales negativos significativos, previamente se debe contar con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente; al respecto, la autoridad competente aprueba la certificación ambiental que le corresponde al proyecto.

Es preciso mencionar que, la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", de 18 de julio de 1988, señala:

"(...)
SE RESUELVE
***Artículo 1°.- APROBAR** las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.*
1. Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios
(...)
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el "Expediente técnico", aprobado por el nivel competente, (...)
(...)"

Es así que, la Entidad aprueba el expediente técnico, asigna presupuesto para su ejecución, y autoriza la ejecución del proyecto bajo la modalidad de Administración Directa, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, como se muestra a continuación:

"***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" con Código Único de Inversión. 2456001, con un presupuesto total de S/. 3'947,668.75 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 (ciento Veinte) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa, conforme al siguiente detalle:*

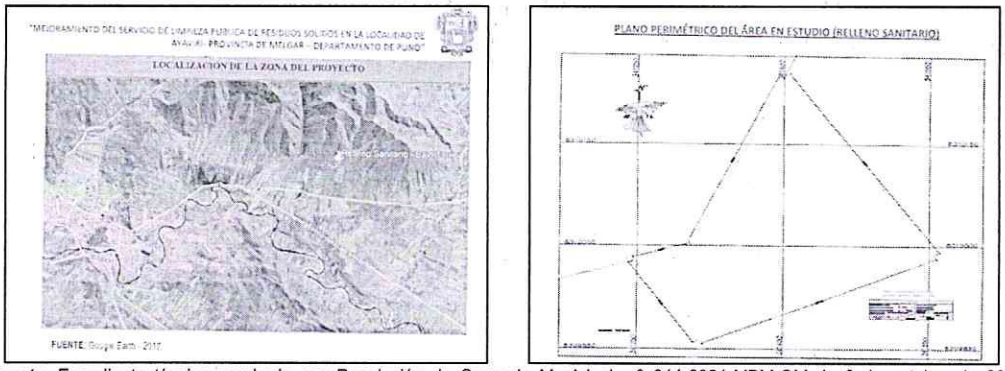
PRESUPUESTO DE OBRA		
ÍTEM	COMPONENTE	COSTO S/.
1	COSTOS DIRECTOS	3,345,546.95
2	GASTOS GENERALES	343,961.80
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	57,350.00
4	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	37,500.00
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,250.00
	PRESUPUESTO TOTAL	**3,947,668.75**

***ARTICULO SEGUNDO. - ASIGNAR**, un presupuesto de S/. 1'853,085.00 (Un millón Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno", con código Único de inversión N° 2456001, aprobado en Artículo Primero.*
***ARTICULO TERCERO. - DISPONER y AUTORIZAR**, que la Ejecución del presente proyecto, se realice bajo la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento. Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Entidad, los mismos que se encargaran administrativamente y funcionalmente de su ejecución, conforme a las reglas de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG Norma que regula la Ejecución de Obras Públicas.*
(...)".

Sin embargo, efectuada la revisión a la documentación que sustenta el expediente técnico **(Apéndice n.° 34)**, se advierte que, el consultor ha adjuntado el apartado "*ESTUDIO A NIVEL DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*" de proyecto "Mejoramiento del Servicio de Limpieza

Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" con ubicación en **Torrini bajo,** como se muestra en la imagen n.° 3, que corresponde la ubicación del expediente técnico **(Apéndice n.° 35)** que presento denegatoria de licencia social[9] y que ha sido causal para el cambio de ubicación del proyecto con consecuente selección de área en Rioja – Pacobamba bajo.

IMAGEN N° 3
UBICACIÓN DEL ESTUDIO A NIVEL DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34).**
Elaborado por: Comisión de control.

Además, de la misma forma, el apartado "*DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*" del expediente técnico, indica los datos y ubicación correspondientes al expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" con ubicación en **Torrini bajo**, como se muestra a continuación:

"(…)
CAPITULO II
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
2.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO
(…)

- ***Monto estimado de la inversión:***
 El monto de inversión asciende a dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ochenta y ocho con 62/100 soles.

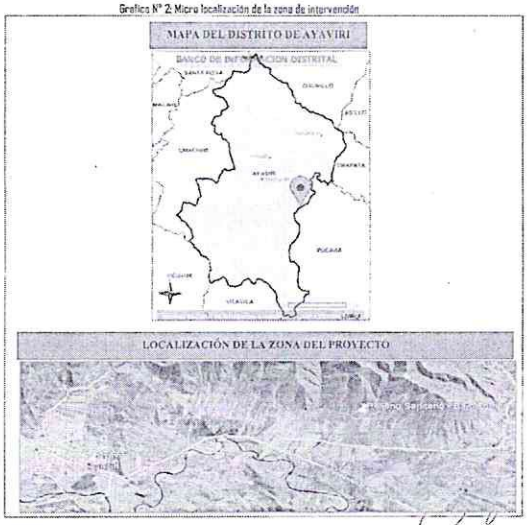
(…)

- ***Ubicación del proyecto:***
 (…)
 Localidad
 Esta localizada en la Cc. Torrine Bajo, específicamente en el Sur Oeste del departamento de Puno, provincia de Melgar, (…)

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

[9] Informe n.° 0123-2020-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 21 de octubre de 2020.

Grafico N° 2: Micro localización de la zona de intervención



FUENTE: Google Earth - 2020.

Liz Delia Hernández Tito
INGENIERO AMBIENTAL
Nº 299726

(...)"

De esta forma, la Entidad aprobó el expediente técnico, asignó presupuesto, dispuso y autorizó la ejecución del Proyecto, determinando así que, el conjunto de documentos que conforman el expediente técnico proporcionan información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera ejecutar la obra adecuadamente; sin embargo, el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 36),** en el cual adjunta la Declaración de Impacto Ambiental con información que corresponde a otra ubicación en la localidad en Torrini Bajo; además, adjunta el informe de opinión técnica favorable de la proyección de relleno sanitario ubicado en Torrini bajo, cuya ubicación no corresponde a la ubicación del proyecto en el sector Rioja – Pacobamba bajo materia de reformulación; asimismo, en conformidad con la Ley n.° 27446[10], no presenta la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente, que implica el pronunciamiento sobre la viabilidad ambiental del proyecto.

h) Del ítem "Otros según se requiera al estudio" - Estudio de selección de área

Al respecto, la Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales[11], *Anexo 1.2 Contenidos mínimos para la Selección de áreas (infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos y Celda Transitoria)*, en su capítulo II, señala: "***Matriz de calificación para la selección de área**, En base a los criterios antes mencionados se ha elaborado la siguiente matriz que servirá para seleccionar adecuadamente el área donde se ubicara la infraestructura de disposición final. Para calificar cada una de las áreas debemos verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, según los atributos o defectos a cada terreno, para lo cual se asignará un puntaje a cada criterio, este puntaje va desde regular (1 punto), moderado (3 puntos) y bueno (5 puntos).",* en el cual, dicha matriz guarda relación con la Ley n.° 1278 y Reglamento D.S. n.° 014-2017.

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

De acuerdo, al Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual señala:

[10] Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto ambiental, Ley n.° 27446.
[11] Resolución Ministerial n.° 459-2018-MINAM de 31 de diciembre de 2018, resuelve, disponer la prepublicación del proyecto de "Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales"

"(...)
Articulo 15.- Requisitos para la presentación de los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos solidos
(...)
d) Copia simple del certificado de compatibilidad de uso del terreno, otorgado por la Municipalidad Provincial correspondiente (...)
(...)

Artículo 109.- Selección de áreas para las infraestructuras de disposición final
La municipalidad provincial, en coordinación con la distrital, identifica los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos teniendo en cuenta lo siguiente:
a) La compatibilidad con el uso del suelo y los planes de expansión urbana;
b) La minimización y prevención de los impactos sociales, sanitarios y ambientales negativos, que se puedan originar por la construcción, operación y cierre de las infraestructuras;
c) Los factores climáticos, topográficos, geológicos, geomorfológicos, hidrogeológicos, entre otros;
d) Disponibilidad de material de cobertura;
e) La preservación del patrimonio cultural;
f) La preservación de áreas naturales protegidas por el Estado;
g) La vulnerabilidad del área ante desastres naturales;
h) El patrimonio nacional forestal y de fauna silvestre, según las normativas de la materia;
i) Otros que establezca la normatividad sobre la materia.
(...)"

Articulo 110.- Condiciones para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos solidos
Las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos deben seguir las siguientes condiciones:
a) Ubicarse a una distancia no menos a 500 metros de poblaciones, así como de granjas porcinas, avícolas, entre otras. Por excepción, y de acuerdo a lo que se establezca en el IGA, la autoridad ambiental podrá permitir su ubicación a distancias menores sobre la base de los potenciales riesgos para la salud o la seguridad de la población;
b) No estar ubicadas a distancias menores de 500 metros de fuentes de aguas superficiales. Por excepción y de acuerdo a lo que establezca en el IGA, la autoridad ambiental podrá permitir su ubicación a distancias menores, considerando la delimitación de la faja marginal conforme a la normativa vigente de la materia;
c) No estar ubicada en zonas de pantanos, humedales o recarga de acuíferos en la zona de emplazamiento del proyecto;
d) No estar ubicada en zonas con presencia de fallas geológicas;
e) No estar ubicada en zonas donde se puedan generar asentamientos o deslizamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura de residuos sólidos;
f) Otros que establezca la normatividad sobre la materia.
(...)"

Por otro lado, mediante Informe n.° 175-2021-GIUR-SGPCUC-FHC/MPM-A de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, remitió la documentación solicitada a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, en el cual emitió el certificado de compatibilidad de uso n.° 003-2021-SGCCU-GIUR-MPM-A de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, para el terreno denominado "RIOJA" ubicado en el sector de Pacobamba bajo, en el cual evalúa en base a los criterios establecidos en la Matriz de calificación para la selección

de área[12], empero, respecto a los numerales *10. Dirección predominante del viento (contra la población más cercana)* y *13. Profundidad de la Napa Freática*, en los cuales recomienda realizar estudios específicos para la asignación de su puntaje.

Sin embargo, efectuada la revisión a la documentación que sustenta el expediente técnico **(Apéndice n.° 34)**, se advierte que no ha adjuntado el Certificado de compatibilidad de uso del terreno aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente, además, realizó la calificación del área seleccionada de acuerdo a la Ley n.° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" de 21 de julio de 2000, como se muestra en la **imagen n.° 4**, no obstante, se ha verificado que dicha Ley ha sido derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1278, publicado el 23 de diciembre de 2016; **incumpliendo** lo establecido en la Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales[13] y el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

IMAGEN N° 4
ESTUDIO DE SELECCIÓN DE ÁREA RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

ITEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	Reglamento de la Ley N° 27314	AREAS ALTERNATIVAS(Calificación)	
			Area 1	
1	Distancia a la población más cercana (m)	>1000	5	
2	Distancia a granjas crianza de Animales(m)	> 1000	5	
3	Distancia a Aeropuertos o Pista de aterrizaje(m)	> 13000	5	
4	Área del terreno (m2)	----	5	
5	Estimación de la vida útil (años)	>5 privado; >10 publico	5	
6	Uso Actual del Suelo y del área de Influencia	----	5	
7	Propiedad del terreno	----	5	
8	Accesibilidad al sitio(Distancia a vía de acceso principal Km)	----	5	
9	Pendiente del terreno (Topografía)	----	5	
10	Posibilidad del material de cobertura		5	
11	Profundidad de la Napa Freatica (m)	----	5	
12	Distancia a fuentes de aguas superficiales (m)	----	5	
13	Geología del suelo	----	4	
14	Opinión Publica	----	5	
15	Área natural protegida por el estado	----	3	
16	Area Arqueológica	----	3	

11

Reglamento de la Ley N° 27314

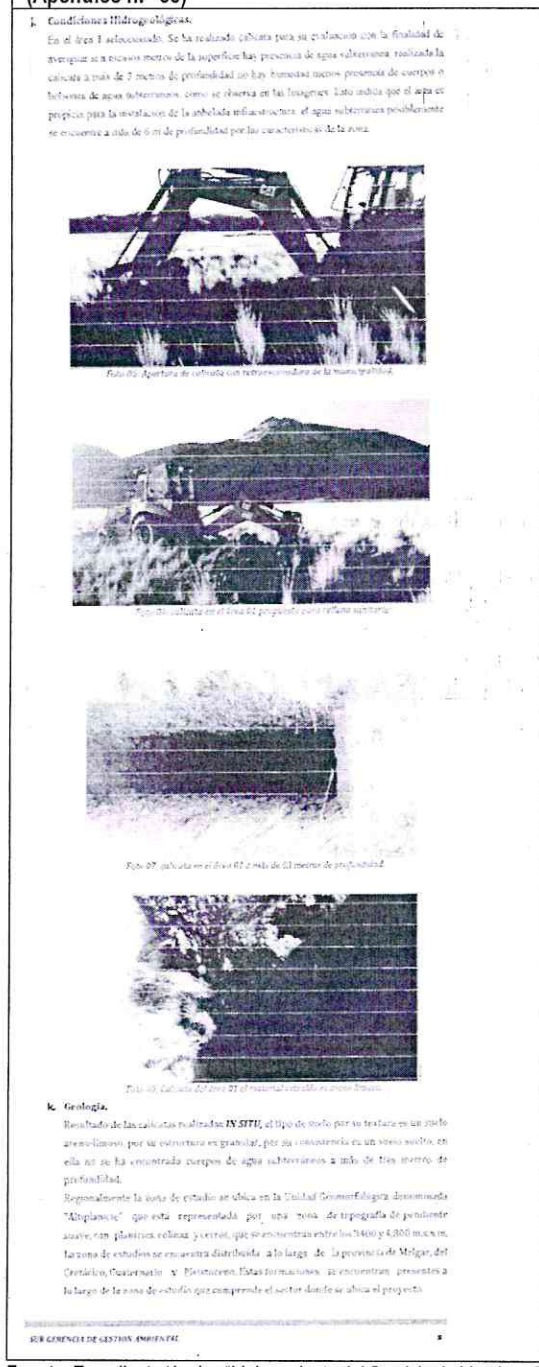
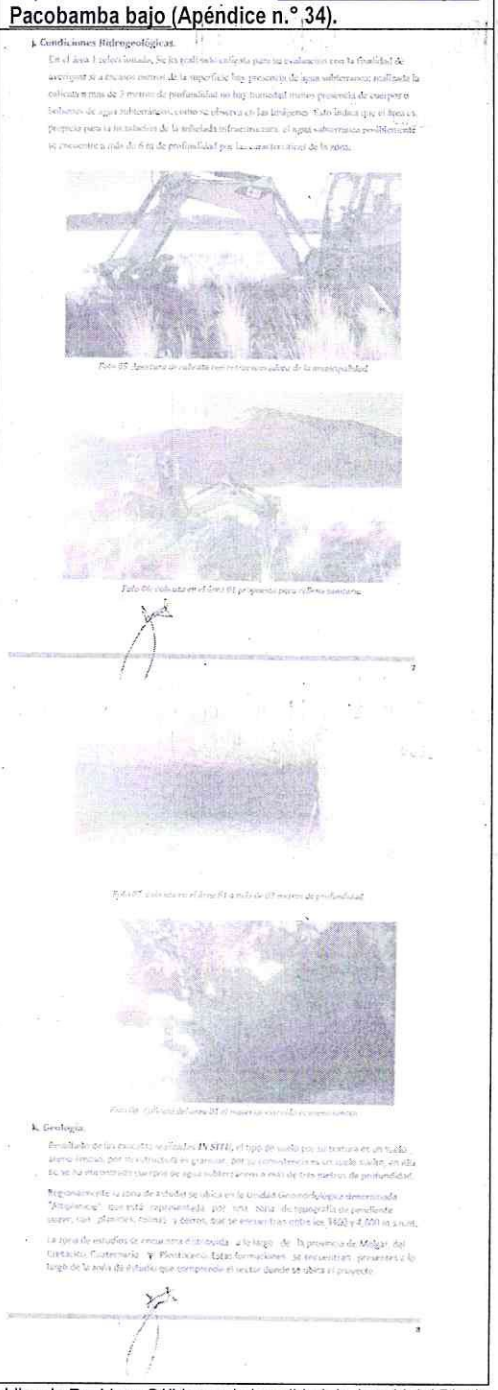
Se observa, que utiliza la Ley n.° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" de 21 de julio de 2000, para realizar la calificación del área seleccionada, donde se ha verificado que dicha Ley ha sido Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1278, publicado el 23 de diciembre de 2016.

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de control

Además, se ha observado que, el Ítem j. Condiciones Hidrogeológicas, en el cual menciona que ha realizado calicatas de evaluación, mostrando cuatro (4) fotografías de apertura de calicata, donde se verifico que son las mismas fotografías que corresponden a la selección de área con ubicación en sector Torrini Bajo, como se muestra en la imagen siguiente:

[12] Resolución Ministerial n.° 459-2018-MINAM de 31 de diciembre de 2018, resuelve, disponer la prepublicación del proyecto de "Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales", capitulo II del Anexo 1.2 Contenidos mínimos para la Selección de áreas (infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos y Celda Transitoria).
[13] Resolución Ministerial n.° 459-2018-MINAM de 31 de diciembre de 2018, resuelve, disponer la prepublicación del proyecto de "Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales"

IMAGEN N° 5
CAPTURAS DE PANTALLA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON UBICACIÓN EN TORRINI BAJO Y RIOJA PACOBAMBA BAJO

EXPEDIENTES TÉCNICOS	
Expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" con **ubicación en Torrini bajo. (Apéndice n.° 35)**	Expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" con **ubicación en Rioja – Pacobamba bajo (Apéndice n.° 34).**
	

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2020-MPM-GM de 5 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, Expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia Melgar - Departamento de Puno" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión de control

VI. Del pago por la reformulación del expediente técnico reformulado

Mediante Carta n.° 002-2021-CC/RL de 16 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, Angie Erika Barrionuevo Quispe, remitió el expediente técnico del Proyecto para revisión, el cual fue presentado por Tramite Documentario el mismo día con registro n.° 8550 y luego trasladado a Gerencia Municipal con registro n.° 5501. En referencia a la mencionada carta Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, a su vez, área usuaria, remitió el informe n.° 0137-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** a Ronald Nilton Chambi Mamani, gerente de Infraestructura Urbano Rural, y el expediente técnico del Proyecto para su evaluación y/o aprobación.

En atención a ello, Ronald Nilton Chambi Mamani, gerente de Infraestructura Urbana Rural, remitió el expediente técnico del Proyecto y a su vez solicitó su evaluación a Augusto Ortega Pilco, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, quien mediante Informe n.° 763-2021-MPM-A-GIUR/RNCHM de 17 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29)**.

Con Informe n.° 1168-2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Entidad, concluyó que es viable la aprobación del expediente técnico del Proyecto. Luego, con Informe n.° 773-2021-MPM-A-GIUR/RNCHM presentado el 23 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)** a la subgerencia de Unidad Formuladora, Ronald Nilton Chambi Mamani, gerente de Infraestructura Urbano Rural, remitió el Expediente Técnico del Proyecto, para su evaluación de consistencia y proseguir con el trámite.

Es así que, con Informe n.° 000149-2021-MPM/GPP/SGUF/FGCE de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, Francis Gustavo Condori Escobar, subgerente de la Unidad Formuladora, emitió el informe de actualización de evaluación de consistencia del expediente técnico, por lo que, con Informe n.° 796-2021-MPM-A-GUR/RNCHM de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, el gerente de infraestructura Urbana y Rural de la Entidad, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del Proyecto.

En atención a ello, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, la Entidad aprobó el Expediente Técnico n.° 01 denominado "Mejoramiento del servicio de Limpieza Publica de residuos sólidos en la localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri provincia de Melgar, departamento de Puno", con CUI n.° 2456001 con un presupuesto base total de S/ 3' 947 668.75.

Con la presentación del expediente técnico por el contratista[14] a la Entidad, el mismo que ha sido evaluado mediante Informe n.° 1168-2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, por Augusto Helvert. Ortega Pilco, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, en el cual determinó que se pueda proyectar la Resolución de aprobación de Expediente Técnico, para posteriormente ser aprobado con acto resolutivo[15], es así que, se procedió a verificar su contenido a fin de determinar si efectivamente ha cumplido con lo indicado en los términos de referencia.

Entonces, la Entidad con acto resolutivo, aprobó el expediente técnico, asigno presupuesto y autorizó la ejecución del proyecto, con un expediente técnico reformulado incompleto, que no presenta la Resolución de certificación ambiental, Estudio Hidrológico, Planos eléctricos, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) que es emitido por el Ministerio de Cultura que certifica la inexistencia vestigios arqueológicos en un área determinada.

[14] Carta n.° 002-2021-CC/RL de 16 de setiembre de 2021.
[15] Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021.

Por lo tanto, el expediente técnico presentado por el consultor de obra y aprobado por la Entidad[16], no concuerda con los términos de referencia para la contratación de servicio de consultoría, existiendo varios ítems que no se presentaron o no contienen y con información del expediente técnico con ubicación en el sector Torrini bajo que no corresponde a la ubicación del expediente técnico reformulado.

A razón de ello, con Carta n.° 004-2021-CC/RL de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, la representante legal de la empresa COPCON CONSTRUCTORES S.C.R.L. solicitó al alcalde de la Entidad, la conformidad de servicio de consultoría, por la elaboración del expediente técnico, el cual fue presentado por Tramite Documentario de la Entidad el mismo día con registro n.° 11922 y posteriormente, a la subgerencia de estudios y proyectos el 21 de diciembre de 2021 con registro n.° 358.

Es así que, Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, con Informe n.° 0222-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, dirigido a Ruly Huacoto Collanqui, gerente de Infraestructura Urbano y Rural, emitió la conformidad de servicios por la elaboración del expediente técnico, presentado por Anguie Erika Barrionuevo Quispe, representante legal de COPCON CONSTRUCTORES S.C.R.L. Posteriormente, el gerente de Infraestructura Urbano Rural, remitió dicha conformidad con Informe n.° 0149-2021-MPM-A-GIUR de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 39)** a Edgar Julio Fernández Poma, gerente de administración General, para el pago correspondiente.

En consecuencia, se generó la Orden de Servicio de Inversión n.° 02151 de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 40)**, por el monto de S/ 22 500,00 a nombre de COPCON CONSTRUCTORES S.C.R.L., el mismo que fue suscrito por Edgar Fernández Poma, gerente de administración; Marco Antonio Quispe Mamani, subgerente de Logística; Raúl Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos; y Luigui Cáceres Mamani, subgerente de Contabilidad y Control Previo.

Finalmente, se pagó al consultor con Comprobante de pago n.° 2449 de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, la totalidad de S/ 22 500,00, a través de la Constancia de Pago Mediante Transferencia Electrónica Ejercicio 2021 de 23 de febrero de 2022.

Cabe mencionar que, la comisión de control solicitó información a Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos en relación al Contrato de Servicios de Inversión n.° 0170-2021-MPM-A. con objeto de contratación de servicio de: Consultoría para la formulación del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri - Provincia de Melgar – Departamento de Puno", Etapa – I, mediante oficio n.° 008-2024-OCI/0462/SCE4-MPM de 23 de octubre de 2024, notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0462-02-004 de 23 de octubre de 2024, donde se plantearon preguntas relacionadas con el cumplimiento de los Términos de Referencia, según se detalla a continuación:

"(...)

1. *Precise usted, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos, Indicando las razones por las cuales no se ha exigido el cumplimiento de los términos de referencia, además de aceptar contenidos con información de otro del proyecto que tiene la ubicación de Torrini bajo.*

2. *Precise usted, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos, ¿Si emitió documentos de observaciones en trámite de revisión y aprobación mediante acto resolutivo del*

[16] Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre

expediente técnico? considerando que este expediente técnico está incompleto e incumple los términos de referencia.

3. *Precise usted, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos, ¿Si para el procedimiento de conformidad de pago del expediente técnico usted ha observado el incumplimiento de los términos de referencia?*

4. *Precise usted, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos, como área usuaria, las razones por las cuales se realiza el contrató del servicio de Elaboración de expediente para la obtención de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) para la Ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Publica de Residuos Sólidos en el Localidad de Ayaviri, Distrito de Ayaviri – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" mediante Contrato de Servicio de Inversión n.° 0221-2021-MPM-A de 18 de noviembre de 2021, si el expediente técnico aprobado con acto resolutivo contiene un apartado de Declaración de Impacto Ambiental.*

5. *Precise usted, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos, como área usuaria, las razones por las cuales realiza el requerimiento de reformulación del expediente técnico en el sector de Rioja – Pampa.*

6. *Precise usted, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos, como área usuaria, para la reformulación del expediente técnico ¿se contaba ó si se realizó previamente un estudio de selección de área en la ubicación del proyecto en Rioja – Pampa?*

7. *Precise usted, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos como área usuaria, ¿Si se contó con la opinión pública y/o participación ciudadana que involucra a la población beneficiaria y afectada, así como los propietarios colindantes de la ubicación del proyecto en Rioja – Pampa, ¿aceptando que el proyecto se ejecute en dicho sector? Proporcionar documentación y/o señalar en que apartado del expediente técnico se encuentra sustentado.*

8. *Precise usted, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos como área usuaria, ¿Las razones por las cuales se realizó el requerimiento de la reformulación del expediente técnico sin contar con un terreno que este inscrito en registros públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Melgar?*

9. *De corresponder, proporcione información respecto a las acciones o gestiones realizadas por usted en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos para velar por los intereses de la Entidad.*

(...)"

Al respecto a la fecha de la emisión del presente informe, no se ha recibido ninguna respuesta relacionada con el requerimiento de información formulado.

De la misma forma, la comisión de control solicitó información a Augusto Helvert Ortega Pilco, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, a través del oficio n.° 007-2024-OCI/0462/SCE4-MPM de 23 de octubre de 2024, notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0462-02-004 de 23 de octubre de 2024 donde se plantearon preguntas relacionadas a la evaluación del expediente técnico presentado por el consultor, según se detalla a continuación:

"(...)

1. *Precise usted, en calidad de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Indicando las razones por las cuales no exigió el cumplimiento de los términos de referencia, además que el expediente técnico contenía información de otro proyecto que tiene la ubicación de Torrini bajo.*

2. *Precise usted, en calidad de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, ¿Si emitió documentos de observaciones en el trámite de revisión previo a la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico? considerando que este expediente técnico está incompleto y contraviene lo establecido en los términos de referencia.*

3. *De corresponder, proporcione información respecto a las acciones o gestiones realizadas en su calidad de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión para velar por los intereses de la Entidad.*

(...)"

De la igual forma, a la fecha de la emisión del presente informe, no se ha recibido ninguna respuesta relacionada con el requerimiento de información formulado.

La situación expuesta se originó por el actuar directo, consciente y voluntario de los servidores de la Entidad, quienes otorgaron la conformidad a la reformulación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto y su posterior pago, sin tomar en cuenta el incumplimiento de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)**, aunado a ello presentaron información incompleta; además de no adjuntar resumen ejecutivo, cronograma de desembolsos, requerimiento de mano de obra y equipos, programa de pagos, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y estudio hidrológico; asimismo adjuntaron un estudio de impacto ambiental que corresponde a un expediente técnico con ubicación en Torrini Bajo, que no corresponde al expediente materia de reformulación en el sector Rioja – Pacobamba bajo, pese a la documentación deficiente presentada por el consultor procedieron a aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico.

Por tanto, Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, en ejercicio de sus funciones y siendo el responsable, elaboró y suscribió los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)** y emitió la conformidad de pago según Contrato de Servicio de Inversión n.° 0170-2021-MPM-A. de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, respecto al servicio de "Consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado Mejoramiento del servicio de limpieza pública de residuos sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", por un monto de S/ 22 500,00, sin tomar en cuenta que el expediente técnico presentado por el consultor contenía documentación deficiente y presentaba información del terreno Torrini Bajo, pese a que tenía pleno conocimiento del contenido y los estudios anexos en el mencionado expediente primigenio, originando el pago de S/ 22 500,00, por un servicio de consultoría deficiente.

A su vez, Augusto Helvert Ortega Pilco, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, en ejercicio de sus funciones, emitió el Informe n.° 1168-2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 22 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, donde realizó la evaluación correspondiente del expediente técnico del Proyecto, determinando así que se pueda proyectar la resolución de aprobación del expediente técnico, remitiéndolo a Ronald Nilton Chambi Mamani, gerente de Infraestructura Urbano Rural, sin advertir ninguna observación pese a que el expediente técnico presentado por el consultor no contenía documentos conforme a lo requerido en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)**; cabe precisar que, fue el responsable de la evaluación y aprobación del citado expediente técnico, motivo por el cual, tenía pleno conocimiento del contenido y los estudios anexos del expediente primigenio, originando el pago de S/ 22 500,00, por un servicio de consultoría deficiente.

Los hechos descritos, no han considerado la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por los Decretos Supremos n.° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF y 162-2021-EF, vigentes a partir de 15 de diciembre de 2019, 1 de julio de 2020, 5 de setiembre de 2020 y 12 de julio de 2021, respectivamente.**

Artículo 29. Requerimiento

"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, (...).

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: (...) y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)"

Artículo 34. Valor referencial
(...)
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente
a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
(...)"

- **Ley n.° 29664, de 19 de febrero de 2011, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).**

"(...)
TITULO II
POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
(...)
Articulo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
(...)
5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:
a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos.
(...)"

- **Ley n.° 27446, de 23 de abril de 2001, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto legislativo n.° 1078, de 28 de junio de 2008.**

"(...)
Articulo 2.- Ámbito de la ley
Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.
(...)
Articulo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental
No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
(...)
Articulo 4.- Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental
4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:
a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
(...)
Articulo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental
El procedimiento para la certificación ambiental constara de las etapas siguientes:
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.
(...)
Articulo 11.- Instrumentos de Gestión Ambiental del SEIA
Los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son:
a) La Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Categoría I).
(...)

Gobierno Local Municipalidad Provincial - Melgar - Ayaviri - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFATURA

Entiéndase para efectos del presente Reglamento, que las referencias a los estudios ambientales o los instrumentos de gestión ambiental comprenden indistintamente los señalados en este numeral.
(...)

Articulo 15.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Titulo II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente reglamento.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobara o desaprobara el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entiéndase cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye la Certificación Ambiental.
(...)

Articulo 16.- Alcances de la Certificación Ambiental

La Certificación Ambiental implica el pronunciamiento de la Autoridad Competente sobre la viabilidad ambiental del proyecto, en su integridad. Dicha autoridad no puede otorgar la Certificación Ambiental del proyecto en forma parcial, fraccionada, provisional o condicionada, bajo sanción de nulidad.
(...)"

- **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", de 18 de julio de 1988.**

"(...)
SE RESUELVE

***Artículo 1°. - APROBAR** las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.*

1. *Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios*

(...)

3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el "Expediente técnico", aprobado por el nivel competente, (...)*

(...)"

- **Decreto supremo n.° 003-2014-MC, de 3 de octubre de 2014, aprueban reglamento de intervenciones arqueológicas.**

"(...)

TITULO VII
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA
Artículo 54. DEFINICIÓN

El certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que un área determinada no existe vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno.
(...)
El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en casos establecidos en el artículo 57.
(...)

Artículo 58. EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MONITORE ARQUEOLÓGICO

Gobierno Local Municipalidad Provincial ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

Una vez emitido el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57, el titular del proyecto de inversión ejecutara un Plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el artículo 62 del presente reglamento.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 014-2017-MINAM, de 21 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

"(...)
Articulo 15.- Requisitos para la presentación de los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos solidos

Todo proyecto de inversión de infraestructura de residuos sólidos debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA) aprobado por el SENACE, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial, según corresponda, en el marco de las normas del SEIA. Los titulares de dichos proyectos, en concordancia con lo establecido en las normas del SEIA, deben presentar el IGA para la evaluación, adjuntando los siguientes requisitos:
(...)
d) Copia simple del certificado de compatibilidad de uso del terreno, otorgado por la Municipalidad Provincial correspondiente (...)
(...)
f) Informe de Evaluación de Riesgos de desastres (derrumbes, inundaciones, deslizamientos, etc.), respecto a la ubicación del proyecto, elaborando por un/a profesional inscrito/a en el Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo administrativo por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
(...)

Artículo 109.- Selección de áreas para las infraestructuras de disposición final
La municipalidad provincial, en coordinación con la distrital, identifica los espacios geográficos en su jurisdicción para implementar infraestructuras de disposición final de residuos sólidos teniendo en cuenta lo siguiente:
a) La compatibilidad con el uso del suelo y los planes de expansión urbana;
b) La minimización y prevención de los impactos sociales, sanitarios y ambientales negativos, que se puedan originar por la construcción, operación y cierre de las infraestructuras;
c) Los factores climáticos, topográficos, geológicos, geomorfológicos, hidrogeológicos, entre otros;
d) Disponibilidad de material de cobertura;
e) La preservación del patrimonio cultural;
f) La preservación de áreas naturales protegidas por el Estado;
g) La vulnerabilidad del área ante desastres naturales;
h) El patrimonio nacional forestal y de fauna silvestre, según las normativas de la materia;
i) Otros que establezca la normatividad sobre la materia.
(...)

Articulo 110.- Condiciones para la ubicación de infraestructuras de disposición final de residuos solidos
Las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos deben seguir las siguientes condiciones:
a) Ubicarse a una distancia no menos a 500 metros de poblaciones, así como de granjas porcinas, avícolas, entre otras. Por excepción, y de acuerdo a lo que se establezca en el IGA, la autoridad ambiental podrá permitir su ubicación a distancias menores sobre la base de los potenciales riesgos para la salud o la seguridad de la población;

Organo Local Municipalidad Provincial - Organo de Control Institucional - JEFATURA

b) No estar ubicadas a distancias menores de 500 metros de fuentes de aguas superficiales. Por excepción y de acuerdo a lo que establezca en el IGA, la autoridad ambiental podrá permitir su ubicación a distancias menores, considerando la delimitación de la faja marginal conforme a la normativa vigente de la materia;
c) No estar ubicada en zonas de pantanos, humedales o recarga de acuíferos en la zona de emplazamiento del proyecto;
d) No estar ubicada en zonas con presencia de fallas geológicas;
e) No estar ubicada en zonas donde se puedan generar asentamientos o deslizamientos que desestabilicen la integridad de la infraestructura de residuos sólidos;
f) Otros que establezca la normatividad sobre la materia.
(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 459-2018-MINAM de 31 de diciembre de 2018, resuelve, disponer la prepublicación del proyecto de "Guía para el Diseño y Construcción de Infraestructuras de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales"**

"(...)
Capítulo 4. Especificaciones técnicas
Este capítulo debe contener el desarrollo de las especificaciones técnicas del proyecto, a elaborarse según los criterios que a continuación se mencionan.
4.1. Consideraciones generales
Las especificaciones técnicas constituyen información complementaria a los proyectos de ingeniería, por tanto, los formuladores deben desarrollarlas por cada partida; asimismo, los encargados de la construcción deben necesariamente seguirlas y cumplirlas. Cualquier cambio de las especificaciones definidas es de absoluta responsabilidad del contratista, estando facultada la propietaria de la obra a rechazar las actividades o las partidas no ejecutadas o efectuadas en forma insatisfactoria.

Las especificaciones técnicas comprenden el proceso constructivo, los materiales, los equipos, la mano de obra, la unidad de medida y la forma de pago.
(...)
ANEXO 1.2 Contenidos Mínimos para la selección de áreas (infraestructura de Disposición Final de Residuos Sólidos y Celda Transitoria)
(...)
CAPITULO I
Criterios técnicos, sociales y ambientales para la selección de áreas.
(...)
13. Saneamiento físico legal del terreno
El terreno destinado para el relleno sanitario debe estar inscrito en registro público a nombre del gobierno local que implementara la infraestructura de disposición final. En caso de una celda transitoria de residuos sólidos, se deberá contar como mínimo con la cesión en uso del terreno.
(...)
CAPITULO II
1. Matriz de calificación para la selección de área
En base a los criterios antes mencionados se ha elaborado la siguiente matriz que servirá para seleccionar adecuadamente el área donde se ubicará la infraestructura de disposición final. Para calificar cada una de las áreas debemos verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, según los atributos o defectos de cada terreno, para lo cual se asignará un puntaje a cada criterio, este puntaje va desde regular (1 punto), moderado (3 puntos) y bueno (5 puntos).

Gobierno Local Municipalidad Provincial ... Menar - Ayavir
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Tabla N°1. Criterios de calificación para selección de área: Asignación de puntaje por cada criterio

ÍTEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	LEY DL N° 1278 Y 80 REGLAMENTO DS N° 014-2017	PUNTAJE (A)	
			Alternativa 1	Alternativa 2
1	Distancia a la Población más cercana (m)	>500(*)		
2	Distancia a granjas crianza de animales (m)	>500(*)		
3	Distancia a fuentes de agua superficiales, zonas de pantanos, humedales o recarga de acuíferos (m)	>500(*)		
4	Distancia a fallas geológicas	>500(*)		
5	Vulnerabilidad a desastres naturales (inundaciones, deslizamientos).	>500(*)		
6	Infraestructuras existentes (embalses, represas, obras hidroeléctricas, entre otros)			
7	Distancia a aeropuertos o pistas de aterrizaje (m)	>13000(*)		
8	Área del terreno (m2)			
9	Vida útil	≤ a 3 o 5 años (**)		
10	Dirección predominante del viento (contraria a la población más cercana)			
11	Pendiente del terreno (Topografía)			
12	Geología del suelo (permeabilidad)			
13	Profundidad de la napa freática (m)			
14	Posibilidad del material de cobertura			
15	Cuenta con barrera sanitaria natural			
16	Accesibilidad al área (distancia a vía de acceso)			
17	Uso actual del suelo y del área de influencia			
18	Opinión publica			
19	Área natural protegida por el estado			
20	Área arqueológica			
21	Propiedad del terreno			

() Por excepción y de acuerdo a lo que establezca en el IGA, la autoridad ambiental podría permitir su ubicación a distancias menores, considerando la delimitación de la faja marginal conforme a la normativa vigente de la materia.*

(**)	Grados	Puntaje
	Regular	1
	Moderado	2
	Bueno	5

Una vez asignado el puntaje a cada criterio según los parámetros establecidos por se procede a multiplicar el puntaje asignado por el ponderado (B) para cada alternativa (ver siguiente cuadro).

Tabla N° 2. Criterios de calificación para la selección de área : calificación por cada criterio

ÍTEM	CRITERIOS DE SELECCIÓN	Ponderado (B)	PUNTAJE (A)	
			Alternativa 1	Alternativa 2
1	Distancia a la Población más cercana (m)	6		
2	Distancia a granjas crianza de animales (m)	6		
3	Distancia a fuentes de agua superficiales, zonas de pantanos, humedales o recarga de acuíferos (m)	6		

4	Distancia a fallas geológicas	6		
5	Vulnerabilidad a desastres naturales (inundaciones, deslizamientos).	6		
6	Infraestructuras existentes (embalses, represas, obras hidroeléctricas, entre otros)	5		
7	Distancia a aeropuertos o pistas de aterrizaje (m)	5		
8	Área del terreno (m2)	5		
9	Vida útil	5		
10	Dirección predominante del viento (contraria a la población más cercana)	4		
11	Pendiente del terreno (Topografía)	4		
12	Geología del suelo (permeabilidad)	4		
13	Profundidad de la napa freática (m)	4		
14	Posibilidad del material de cobertura	3		
15	Cuenta con barrera sanitaria natural	4		
16	Accesibilidad al área (distancia a vía de acceso)	4		
17	Uso actual del suelo y del área de influencia	4		
18	Opinión publica	5		
19	Área natural protegida por el estado	5		
20	Área arqueológica	5		
21	Propiedad del terreno	4		
TOTAL		**100**		

En base a la suma de los valores obtenido en cada criterio se obtiene el valor final para cada una de las alternativas, la alternativa seleccionada será la de mayor puntaje; además debe estar dentro del rango Aceptable o aceptable de Primera opción según el siguiente cuadro:

Puntaje ponderado total	Calificación
0-195	Terreno No aceptable – Regular (*)
195-355	Terreno aceptable – Moderado
355 a mas	Terreno aceptable de Primera opción – Bueno

() La alternativa debe caer en el puntaje correspondiente a "moderado" o "bueno".*
(...)"

- **Resolución Ministerial n.° 165-2021-MINAM de 7 de setiembre de 2021, aprueba la "Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales"**

"(...)
V. FASES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ZONAS POTENCIALES PARA INFRAESTRUCTURA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
(...)
5.3 FASE DE EVALUACIÓN
(...)
D. Saneamiento físico legal del terreno
El terreno destinado para la infraestructura de disposición final de residuos sólidos tendrá que estar inscrito en los registros públicos a nombre del gobierno local que implementará dicha infraestructura de disposición final. Asimismo, este debe encontrarse libre de carga y/o gravamen que pueda afectar la titularidad de dicha entidad, sobre el predio en donde se va a construir la infraestructura de disposición final y por el tiempo que implique su manejo.
(...)"

Gobierno Local Municipalidad Provincial ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ... JEFATURA

- **Directiva n.° 001-2018-CENEPRED-J, Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómeno naturales, aprobada con Resolución Jefatural n.° 046-2018-CENEPRED-J de 7 marzo de 2018.**

 "(...)
 V. DISPOSICIONES GENERALES
 5.1 Definición
 Evaluador del Riesgo originado por Fenómenos Naturales
 Es el profesional formado académicamente por una universidad y que es acreditado por el CENEPRED.
 (...)"

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución directoral n.° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017.**

 "(...)
 Articulo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente
 7.1 (...) antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión pública, según corresponda.
 (...)

- **Contrato de servicios de inversión n.° 0170-2021-MPM-A de 1 de setiembre de 2021, para la contratación de servicio de: consultoría para la formulación del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno"**

 "(...)
 CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES
 (...)
 Mediante el informe N° 621-2021-MPM-A-GIUR/RNCHM, remitido por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, la cual indica que cuenta con opinión favorable por la gerencia de unidad formuladora, para proceder con la reformulación del expediente técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI, DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", ETAPA I- CUI N° 2456001. Del sector torrini bajo al sector rioja – pacobamba bajo.
 (...)
 CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO
 Para cumplir el cabal cumplimiento del servicio de EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones y obligaciones descritas en los Términos de Referencia.
 (...)"

- **Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020, aprueba la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.**

 "(...)

Gobierno Local Municipalidad Provincial ... ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ... JEFATURA ... Melgar - Ayaviri

Artículo 1.- *Aprobar la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, los que forman parte de la presente Resolución Directoral.*
(...)"

- **Directiva n.° 002-2017-MPM-A "Directiva para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias (08 UIT)", aprobado con Resolución de alcaldía n.° 403-2017-MPM/A. de 30 de mayo de 2017.**

"(...)
6. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.4 Las áreas usuarias serán las responsables de elaborar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien y/o servicio, respectivamente, definiendo con precisión las características, condiciones y cantidad de los bienes y/o servicios requeridos (...).
(...)

6.6 El área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la disposición técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación; igualmente es responsable de la veracidad de su necesidad y de supervisar la ejecución contractual así como de otorgar oportunamente la conformidad de cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de los términos de referencia y demás condiciones requeridas.
(...)"

- **Términos de Referencia para contratación de servicio de consultoría, Reformulación de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" Etapa I – CUI. 2456001.**

"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA
(...)

REVISIÓN, LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
a) Revisión

El expediente Técnico será evaluado, así como el seguimiento respectivo por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Melgar con el personal profesional designado especialmente designado para dicho fin (...)"

c) Aprobación

La Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos dará conformidad al Expediente Técnico, previa evaluación y aprobación por la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri. (...)"

5. JUSTIFICACIÓN
(...)
A la necesidad de solucionar el problema, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite selección de áreas de infraestructura de disposición final de residuos sólidos en el distrito de Ayaviri al SECTOR RIOJA -PACOBAMBA BAJO; frente a la selección de sitio se solicita cambio de

*ubicación del proyecto "*Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno*", con CUI. N° 2456001, del* ***sector torrini bajo (colindantes a la zona presentan denegatoria de la licencia social)*** *al sector* ***RIOJA-PACOBAMBA BAJO.;*** *ES ASÍ QUE SE CUENTA CON OPINIÓN FAVORABVLE POR LA sub Gerencia de Unidad Formuladora, para proceder con la reformulación del expediente técnico.*

(…)

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Esta será otorgada a la presentación y aprobación del expediente técnico, corresponderá otorgar la conformidad de Servicio de área usuaria, el mismo que recae en la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos, previa evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos de inversión de la entidad.

(…)

9. VALOR REFERENCIAL

El valor referencia total asciende a S/ 22,500.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), que incluye gastos por los estudios básicos que sean necesarios para la elaboración del expediente técnico en su totalidad y todo tipo de tributos vigentes o los que los sustituyan y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio

(…)

10. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. *Resumen Ejecutivo*
2. *Memoria descriptiva.*
3. *Especificaciones técnicas.*
4. *Metrados con la debida sustentación.*
5. *Análisis de costos unitarios.*
6. *Desagregado de los costos indirectos de obra.*
7. *Presupuesto.*
8. *Formulas polinómicas de reajuste de precios.*
9. *Programa de ejecución de obra.*
10. *Cronograma de desembolsos.*
11. *Requerimiento de mano de obra y equipos.*
12. *Relación de equipo mínimo.*
13. *Relación de materiales a utilizar.*
14. *Programa de pagos.*
15. *Estudio de mecánica de suelos.*
16. *estudio hidrológico.*
17. *Levantamiento topográfico.*
18. *Planos de arquitectura.*
19. *Planos de estructuras.*
20. *Planos de instalaciones sanitarias.*
21. *Planos de instalaciones eléctricas.*
22. *Obtención CIRA*
23. *Otros según se requiera al estudio*

Los estudios serán presentados debidamente archivados/encuadernados, foliados (…)"

Los hechos expuestos, generaron un perjuicio al estado de afectación a la legalidad en la gestión integral de residuos sólidos y el correcto funcionamiento de la administración pública, a pesar de ello, la Entidad aprobó mediante acto resolutivo la reformulación del expediente técnico con un presupuesto total de S/. 3' 947,668.75 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 75/100 Soles), pese a que no está acorde a los Términos de Referencia, presentando información incompleta; además, de no adjuntar resumen ejecutivo, cronograma de desembolsos, requerimiento de mano de obra y equipos, programa de pagos, certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y estudio

hidrológico; asimismo, de adjuntar el estudio ambiental que corresponde al expediente técnico con ubicación en Torrini bajo, que ha sido modificado a la ubicación del sector Rioja – Pacobamba bajo, orinando el pago de S/ 22 500,00 por un servicio de consultoría deficiente.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron los funcionarios y servidores de la Entidad responsables de las dependencias donde se realizaron los tramites de revisiones y otorgamientos de conformidades al servicio de consultoría para la reformulación del expediente técnico.

Es de precisar que, Raúl Henry Morocco López y Augusto Helvert Ortega Pilco, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados, aun cuando fueron notificados válidamente, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cedulas comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico.

Raúl Henry Morocco López, identificado con DNI n.° [redacted], **Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos de la Entidad**, durante el periodo 17 de febrero al 22 de diciembre de 2021, vinculado a la Entidad a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 48-2019-MPM-A de 7 de mayo de 2019 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2019-MPM-A de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 47)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI/0462-SCE4-MPM de 11 de noviembre de 2024, en mérito al cual no presentó documento de descargo, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 46.**

Quien, en el ejercicio de sus funciones como Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos Raúl Henry Morocco López, subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, realizó el requerimiento de Servicios de Inversión n.° 0321-2021 de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, adjuntando los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)** del servicio, que formuló y suscribió, sin considerar que la Gerencia de Desarrollo Ambiental, elaboró el estudio de selección de área, persistiendo en considerar como uno de los lugares (Torrini bajo), cuando ya se tenía conocimiento que no cumplía los criterios de la minimización y prevención de los impactos sociales, sanitarios y ambientales negativos, que se puedan originar por la construcción, operación y cierre de las infraestructuras y la preservación del patrimonio cultural, contraviniendo el ítem b) y e) del artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Así también, sin considerar que a la fecha en que se realizó el estudio de selección del área, no se adjuntó documentos del terreno del lugar Rioja – Pacobamba bajo; además de que, no contaba con el saneamiento físico legal correspondiente; por lo que, la puntuación otorgada por la Gerenta de Desarrollo Ambiental no contaba con un sustento, así como, sin considerar que el terreno destinado para el relleno sanitario debió estar inscrito en registros públicos a nombre del gobierno local que implementara la infraestructura de disposición final de residuos sólidos. Tampoco observó que la Entidad aprobó el expediente técnico mediante acto resolutivo sin contar con los documentos que sustenten el saneamiento físico legal del terreno, además, de que posteriormente a la aprobación, la Entidad suscribió un convenio con la Beneficencia para obtener el predio rustico denominado Rioja – Pampa mediante afectación en uso por un periodo de 10 años, contraviniendo de esta forma con la normativa vigente.

De igual manera, en el ejercicio de sus funciones como Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos, emitió la conformidad de pago según Contrato de Servicio de Inversión n.° 0170-2021-MPM-A de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, mediante Informe n.° 0222-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, respecto al servicio de "Consultoría para la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia

de Melgar, departamento de Puno", por un monto de S/ 22 500,00, sin advertir ninguna observación pese a que el expediente técnico presentado por el consultor no contenía documentos conforme a lo que requirió en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)**; asimismo, no considero que, el expediente técnico presentado por el consultor contenía documentación deficiente y presentaba información del terreno Torrini Bajo, aun cuando tenía pleno conocimiento del contenido y los estudios anexos en el mencionado expediente primigenio.

Además, soslayó lo establecido en la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01 señala*: "(…) antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal del bien inmueble(…)"*; Guía para el diseño y construcción de infraestructuras de disposición final de residuos sólidos, del anexo 1.2 Contenidos Mínimos para la selección de áreas, respecto al saneamiento físico legal del terreno, señala: *"(…)El terreno destinado para el relleno sanitario debe estar inscrito en registro público a nombre del gobierno local que implementara la infraestructura de disposición final."; Guía para la identificación de zonas potenciales para infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales, señala: "El terreno destinado para la infraestructura de disposición final de residuos sólidos tendrá que estar inscrito en los registros públicos a nombre del gobierno local que implementara dicha infraestructura de disposición final.(…)".*

Asimismo, contravino lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo n.° 1078, referido a las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas en los artículos 3, 4, 6, 11, 15, 16; así también, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece los requisitos para la presentación de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos, selección de áreas para las infraestructuras de disposición final y condiciones para la ubicación, así como, las estipulaciones contractuales y Términos de Referencia, referidos a la conformidad del servicio, contenido y presentación del expediente técnico.

En consecuencia, el funcionario actuó al margen de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2020-CM-MPM/A de 1 de junio de 2020, que señala: *"(…) 3. Hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones municipales vigentes, sobre todo el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Melgar, (…) Formular las bases técnicas y administrativas para concursos y licitaciones públicas; así como, definir los términos de referencia referente a los proyectos a ejecutarse (…)".*

Sumado a ello, el citado funcionario incumplió los principios de legalidad, probidad y ética pública que rigen el empleo público, contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, así como, los literales b) y d) del artículo 2° que precisan como deberes del empleado público: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", y los literales a) y c) del artículo 16°, que señalan que todo empleado público está sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado (…)*".

De la misma forma, incumplió sus obligaciones de servidor público, establecidos en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que en su artículo 39°, literales a) y d), señala: *"(…) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (…)", respectivamente; al igual que sus deberes funcionales establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que en su artículo 16°, literales a) y c), señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (…)"*

Finalmente, incumplió el principio de respeto de la Función Pública, establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815 Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público: *"Adecua su conducta*

hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...)" y el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7°, que establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Augusto Helvert Ortega Pilco, identificado con DNI n.° [redacted], **jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión**, durante el periodo 17 de setiembre al 22 de setiembre de 2021, vinculado a la Entidad a través del Contrato Administrativo de Servicios n.° 50-2019-MPM-A de 7 de mayo de 2019, Contrato Administrativo de Servicios n.° 074-2019-MPM-A de 21 de junio de 2019, memorándum n.° 086-2021-MPM-A/GM de 1 de febrero de 2021 y Contrato Administrativo de Servicios excepcional (D.U. n.° 034-2021) n.° 005-2021-MPM-A de 17 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 47)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI/0462-SCE4-MPM de 11 de noviembre de 2024, en mérito al cual no presentó documento de descargo, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 46.**

Quien, en el ejercicio de sus funciones como jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, emitió el Informe n.° 1168-2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP el 22 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, donde realizó la evaluación correspondiente del expediente técnico del Proyecto. En dicho informe, concluyó que luego de realizar la evaluación correspondiente al expediente técnico, pueda proyectarse la resolución de aprobación, para posteriormente remitirlo a Ronald Nilton Chambi Mamani, gerente de Infraestructura Urbano Rural, sin advertir ninguna observación, pese a que el expediente técnico presentado por el consultor no cumplía con los documentos requeridos conforme a lo definido en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)**, contenía documentación deficiente y presentaba información del terreno Torrini Bajo, aun cuando tenía pleno conocimiento del contenido y los estudios anexos en el mencionado expediente primigenio.

Con ello, permitió que se le pague al postor **Consultor**[17], el monto de S/ 22 500,00, sin advertir ninguna observación pese a que el expediente técnico presentado por el consultor no contenía documentos conforme a lo que requirió en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)**; asimismo, no considero que, el expediente técnico presentado por el consultor contenía documentación deficiente y presentaba información del terreno Torrini Bajo, aun cuando tenía pleno conocimiento del contenido y los estudios anexos en el mencionado expediente primigenio.

Contraviniendo lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo n.° 1078, referido a las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas en los artículos 3, 4, 6, 11, 15, 16; así también, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece los requisitos para la presentación de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos, selección de áreas para las infraestructuras de disposición final y condiciones para la ubicación, así como, las estipulaciones contractuales y Términos de Referencia, referidos a la conformidad del servicio, contenido y presentación del expediente técnico.

Además, inobservó que la función de **evaluación** se encontraba dentro de su responsabilidad establecida en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 21)** tal como lo señala el numeral 4.1 *"(...) Revisión, Levantamiento de Observaciones y Aprobación del Expediente Técnico a) Revisión. - El expediente*

[17] Empresa Copcon Constructores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con RUC n.° 20602561659.

Técnico será evaluado, así como el seguimiento respectivo por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Melgar con el personal profesional designado especialmente designado para dicho fin (...) c) Aprobación. La Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos dará conformidad al Expediente Técnico, previa evaluación y aprobación por la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri. (...)"; asimismo, no consideró que el expediente técnico contenía documentación deficiente e información sobre el terreno Torrini Bajo; cabe precisar que, Augusto Helvert Ortega Pilco también fue el responsable de la evaluación del expediente elaborado para el citado terreno; empero, aun teniendo pleno conocimiento del contenido y los estudios anexos en el expediente primigenio que también evaluó ocasionó que la Entidad apruebe el expediente reformulado deficiente.

En consecuencia, el funcionario actuó al margen de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 012-2020-CM-MPM/A de 1 de junio de 2020, que señala: *"(...) 2. Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas (...) de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, (...) o por contrata (...) 5. Exigir, verificar que los terrenos en los cuales se proyecten ejecutar obras de infraestructura, que estén debidamente saneado y habilitados con los planes de prevención, emergencia y rehabilitación cuando el caso lo requiera, antes de la conformidad de los proyectos correspondientes, (...) 7. Revisar y verificar la correcta formulación de la bases técnicas y administrativas para concursos licitaciones públicas (...)".*

Sumado a ello, el citado funcionario incumplió los principios de legalidad, probidad y ética pública que rigen el empleo público, contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, así como, los literales b) y d) del artículo 2° que precisan como deberes del empleado público: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", y los literales a) y c) del artículo 16°, que señalan que todo empleado público está sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

De la misma forma, incumplió sus obligaciones de servidor público, establecidos en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que en su artículo 39°, literales a) y d), señala: *"(...) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)", respectivamente; al igual que sus deberes funcionales establecidos en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que en su artículo 16°, literales a) y c), señalan: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*

Finalmente, incumplió el principio de respeto de la Función Pública, establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815 Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...)"* y el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7°, que establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios emitieron opinión favorable y conformidad a favor del consultor, aun cuando el expediente técnico reformulado no

cumplía con los requerimientos mínimos de los términos de referencia originando el pago de S/ 22 500,00, por un servicio de consultoría deficiente, generando un perjuicio al estado de afectación a la legalidad en la gestión integral de residuos sólidos y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios emitieron opinión favorable y conformidad a favor del consultor, aun cuando el expediente técnico reformulado no cumplía con los requerimientos mínimos de los términos de referencia originando el pago de S/ 22 500,00, por un servicio de consultoría deficiente, generando un perjuicio al estado de afectación a la legalidad en la gestión integral de residuos sólidos y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Melgar, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el servicio de "Consultoría para la Reformulación de Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la Localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri – provincia de Melgar, Departamento de Puno", el Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos quien elaboró los Términos de Referencia, también emitió la conformidad de pago al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, para que finalmente la Entidad efectué el pago según Contrato de Servicio de Inversión n.° 0170-2021-MPM-A de 1 de setiembre de 2021, respecto al servicio de "Consultoría para la Reformulación del Expediente Técnico del proyecto denominado Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", por un monto de S/ 22 500,00, sin tomar en cuenta que el expediente técnico presentado por el consultor contenía documentación deficiente y presentaba información del terreno Torrini Bajo, distinto al segundo terreno elegido.

 Así también, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión realizó la evaluación correspondiente del expediente técnico del Proyecto, determinando así que se pueda proyectar la resolución de aprobación del expediente técnico, remitiéndolo al Gerente de Infraestructura Urbano Rural, sin advertir ninguna observación pese a que el expediente técnico presentado por el consultor no contenía documentos conforme a lo requerido en los Términos de Referencia; cabe precisar que, fue el responsable de la evaluación del citado expediente técnico.

 Contraviniendo lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los principios que rigen las contrataciones; artículos 8° y 9°, referidos a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales; así como las estipulaciones contractuales y Términos de Referencia.

 Asimismo, lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo n.° 1078, referido a las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas en los artículos 3, 4, 6, 11, 15, 16; así también, el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece los

requisitos para la presentación de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos, selección de áreas para las infraestructuras de disposición final y condiciones para la ubicación.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptaron el Subgerente de Estudios y Proyectos Definitivos y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión quienes emitieron opinión favorable y conformidad a favor del consultor, aun cuando el expediente técnico reformulado no cumplía con los requerimientos mínimos de los Términos de Referencia originando el pago de S/ 22 500,00, por un servicio de consultoría deficiente, generando un perjuicio al estado de afectación a la legalidad en la gestión integral de residuos sólidos y el correcto funcionamiento de la administración pública.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Melgar, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Gobierno Local Municipalidad Provincial Melgar - Ayaviri
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Fotocopia simple de los Términos de Referencia para Contratación de Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico nro 01, de la inversión "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar - departamento de Puno" - CUI. 2456001.

Apéndice n.° 5: Fotocopia simple del Requerimiento de Servicios n.° 0251-2020 de 26 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 6: Fotocopia simple del Contrato de Servicios n.° 0074-2020-MPM-A. de 7 de abril de 2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia simple de la Carta n.°0012-2020-ENKASA EIRL/LNOC-GG de 19 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia simple del Informe n.° 098 – 2020-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 3 de junio de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple del Informe n.° 204-2020-MPM-A-GIUR/JCCC de 4 de junio de 2020.

Apéndice n.° 10: Fotocopia simple del Informe n.° 0086-2020-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 16 de julio de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia simple del Comprobante de Pago n.° 2709 de 10 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple del Informe n.° 0123 -2020-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 21 de octubre de 2020 y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Informe n.º 014- 2021-GDA-MPM-A/VCVC de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Hoja de Coordinación n.°002-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 17 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada y simple del Informe n.° 0002-2021-MPM-A/GPP/SGUF/FGCE de 24 de febrero de 2021 y documento adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Informe n.° 070-2021-GDA-MPM-A/VCVC de 13 de mayo de 2021 y documentos adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del Certificado de Compatibilidad de Uso n.° 003-2021-SGCCU-GIUR-MPM-A de 31 de mayo de 2021.

Gobierno Local Municipalidad Provincial ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA Melgar - Ayaviri

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Informe n.° 175 – 2021 – GIUR – SGPCUC –FHC/MPM – A. de 1 de junio de 2021.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del informe n.° 0115-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 9 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Informe n.° 621-2021-MPM-A-GIUR/RNCHM de 10 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para Contratación de Servicio de Consultoría para la Reformulación de Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri del Distrito de Ayaviri – Provincia de Melgar – Departamento de Puno" Etapa I – CUI n.° 2456001.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Requerimiento de Servicios de Inversión n.° 0321-2021 de 11 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotización de Servicios n.° 0383 de 24 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0119-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 26 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Informe n.° -2021-MPM-A/GAG/SGL de 31 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Contrato de Servicios de Inversión n.° 0170-2021-MPM-A. de 1 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 002-2021-CC/RL de 16 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0137-2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 16 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Informe n.° 763-2021-MPM-A-GIUR/RNCHM de 17 de setiembre de 2021 y documentos adjuntos en fotocopias simples.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Informe n.° 773 - 2021-MPM-A-GIUR/RNCHM de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Informe n.° 1168 – 2021-MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del Informe n.° 000149-2021-MPM-A/GPP/SGUF/FGCE de 30 de setiembre de 2021 y documento adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del Informe n.° 796-2021-MPM-A-GIUR/RNCHM de 30 de setiembre de 2021.

Gobierno Local Municipalidad Provincial Melgar – Ayaviri – Órgano de Control Institucional – JEFATURA

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri- provincia de Melgar – Departamento de Puno".

Apéndice n.° 35: Fotocopias autenticadas y simples del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri- provincia de Melgar – Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones 2456001, con plazo de ejecución de 105 días calendarios, con un Presupuesto de inversión S/ 2 643 088,62.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 314-2021-MPM-GM de 6 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 004–2021–CC/RL de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0222 -2021-MPM-A/GIUR/SGEPD/RHML. de 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0149 - 2021-MPM-A-GIUR de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada la Orden de Servicio de Inversión n.° 02151 de 31 de diciembre de 2021 y documento adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2449 de 31 de enero de 2022 y documentos adjuntos en fotocopias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 2450 de 31 de enero de 2022 y documentos adjuntos en fotocopias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Prestación Adecuada de los Servicios de Protección Social de Interés Público en Ámbito Local Provincial suscrito entre la Municipalidad Provincial de Melgar y la Sociedad de Beneficencia de Melgar, de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 000262-2024-DDC PUN/MC de 7 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Hoja Informativa n.° 01-2024-CGR/OCI/MPM-A/SCE-JMML de 8 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 46:

- Cedulas de notificación del pliego de hechos:
 - Representaciones impresas de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-OCI/0462-SCE4-MPM, remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0462-02-004 y Cargo de Notificación, firmados digitalmente el de 11 de noviembre de 2024 para Raúl Henry Morocco Lopez.
 - Representaciones impresas de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI/0462-SCE4-MPM, remitida a través de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0462-02-004 y Cargo de

Gobierno Local Municipalidad Provincial ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA Melgar - Puno

Notificación firmados digitalmente el 11 de noviembre de 2024 para Augusto Helvert Ortega Pilco.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 47: Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares:

Raúl Henry Morocco Lopez

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 48-2019-MPM-A de 7 de mayo de 2019, mediante el cual se contrató a Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2019-MPM-A de 21 de junio de 2019, mediante el cual se contrató a Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077 -2019-MPM-A de 30 de setiembre de 2019, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2019-MPM-A de 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 077 -2019-MPM-A de 31 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2019-MPM-A de 30 de junio de 2020, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 077 -2019-MPM-A de 30 de setiembre de 2020, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2019-MPM-A de 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios n.° 077-2019-MPM-A de 31 de marzo de 2021, mediante el cual se amplió

Gobierno Local Municipalidad Provincial ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA Mariscal - Ayacucho

el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.

- Fotocopia autenticada de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios n.º 077-2019-MPM-A de 30 de junio de 2021, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios n.º 077-2019-MPM-A de 27 de setiembre de 2021, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.º 077-2019-MPM-A de 31 de diciembre de 2021, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios n.º 077-2019-MPM-A de 28 de marzo de 2022, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios n.º 077-2019-MPM-A de 24 de junio de 2022, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.
- Fotocopia autenticada de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios n.º 077-2019-MPM-A de 23 de setiembre de 2022, mediante el cual se amplió el contrato de Raul Henry Morocco López como Subgerente de Estudios Proyectos Definitivos.

<u>Augusto Helvert Ortega Pilco</u>

- Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 50-2019-MPM-A de 7 de mayo de 2019, mediante el cual se contrató a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 50-2019-MPM-A de 17 de junio de 2019, mediante el cual se amplió el contrato a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 074-2019-MPM-A de 21 de junio de 2019, mediante el cual se contrató a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 074-2019-MPM-A de 30 de setiembre de 2019, mediante el cual se amplió el contrato a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

- Fotocopia autenticada de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 074-2019-MPM-A de 31 de diciembre de 2019, mediante el cual se renovó el contrato a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 074-2019-MPM-A de 31 de marzo de 2020, mediante el cual se amplió el contrato a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 074-2019-MPM-A de 30 de junio de 2020, mediante el cual se amplió el contrato a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Adenda al Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 074-2019-MPM-A de 30 de setiembre de 2020, mediante el cual se amplió el contrato a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Renovación al Contrato Administrativo de Servicios n.° 074-2019-MPM-A de 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se renovó el contrato a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios Excepcional (D.U. n.° 034-2021) n.° 005-2021-MPM-A de 17 de mayo de 2021, mediante el cual se contrató a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios Excepcional (D.U. n.° 034-2021) n.° 05-2021-MPM-A de 27 de julio de 2021, mediante el cual se prorrogo el contrato a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.
- Fotocopia autenticada de Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios Excepcional (D.U. n.° 034-2021) n.° 05-2021-MPM-A de 27 de octubre de 2021, mediante el cual se prorrogo el contrato a Augusto Helvert Ortega Pilco como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión.

Apéndice n.° 48: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 012-2020-CM-MPM/A de 1 de junio de 2020, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, adjunto en fotocopias autenticadas, parte pertinente.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0336-2019-MPM/A de 4 de julio de 2019, mediante el cual revocan el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 063-2014-MPM/A y reestablecen la vigencia de la Ordenanza Municipal n.° 016-2007-MPM/A, adjunto en fotocopia autenticada, que aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad adjunto en fotocopias autenticadas, parte pertinente.

Gobierno Local Municipalidad Provincial ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA Mariscal - Ayacucho

Ayaviri, 27 de noviembre de 2024.

Verónica Colque Machacca
Supervisora de la Comisión de Control

Isai Yony Mamani Quispe
Jefe de la Comisión de Control

Verónica Colque Machacca
Abogada de la Comisión de Control

Jhon Maikol Medrano Luque
Integrante
Ingeniero civil CIP n.° 293571

La **Jefa del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayaviri, 27 de noviembre de 2024

Gobierno Local Municipalidad Provincial Melgar ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Verónica Colque Machacca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICES

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 054-2024-2-0462-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica[1]	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					(dd/mm/aaa)	(dd/mm/aaa)						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios emitieron opinión favorable y conformidad a favor del consultor, aun cuando el expediente técnico reformulado no cumplía con los requerimientos mínimos de los Términos de Referencia originando el pago de S/ 22 500,00, por un servicio de consultoría deficiente, generando un perjuicio al estado de afectación a la legalidad en la gestión integral de residuos sólidos y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Raúl Henry Morocco Lopéz	[redacted]	Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos	17/02/2021	22/12/2021	Dec. Leg. n.° 1057 Contratación Administrativa de Servicios	[redacted]	---		X		X
2		Augusto Helvert Ortega Pilco	[redacted]	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión	17/09/2021	22/09/2021	Dec. Leg. n.° 1057 Contratación Administrativa de Servicios	[redacted]	---		X		

[1] Pliego de hechos notificado a través de su casilla electrónica.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por COLQUE MACHACCA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 04-12-2024 10:46:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por COLQUE MACHACCA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-12-2024 22:06:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ayaviri, 03 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000326-2024-CG/OC0462

Señor:
Rosell Nilver Mamani Hancco
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Melgar
Jr. Tacna N° 562
Puno/Melgar/Ayaviri

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0462-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000198-2024-CG/OC0462 de 2 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del Servicio de Consultoría de Reformulación de Expediente Técnico para el Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Limpieza Pública de Residuos Sólidos en la localidad de Ayaviri, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", periodo 10 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 054-2024-2-0462-SCE de 27 de noviembre de 2024, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, adjuntamos el citado informe incluyendo sus apéndices, en tres (3) tomos, con mil cuatrocientos nueve (1409) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Veronica Colque Machacca
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Melgar
Contraloría General de la República

(VCM)
Nro. Emisión: 00496 (0462 - 2024) Elab:(U10237 - 0462)

94 AÑOS 1821 - 2015
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MDDPXST**

Firmado digitalmente por MAMANI QUISPE Isai Yony FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 10:13:47 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0462-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000326-2024-CG/OC0462
EMISOR	:	VERONICA COLQUE MACHACCA - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI, DEL DISTRIT - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROSELL NILVER MAMANI HANCCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV. DE MELGAR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145614121
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1410

Sumilla: Me dirijo a usted, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Consultoría para la Reformulación de Expediente Técnico del PIP "EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI, DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", periodo 10 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022. Sobre el particular, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 054- 2024-2-0462-SCE de 27 de noviembre de 2024.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000326-2024-OC0462[F]
2. 1_Tomo I parte 01[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P2W2QG**

Firmado digitalmente por MAMANI QUISPE Isai Yony FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 10:13:47 -05:00

3. 2_Tomo I parte 02[F]
4. 3_Tomo I parte 03[F]
5. 4_Tomo II parte 01[F]
6. 5_Tomo II parte 02[F]
7. 6_Tomo II parte 03[F]
8. 7_Tomo III parte 01[F]
9. 8_Tomo III parte 02[F]
10. 9_Tomo III parte 03[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7P2W2QG**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2024 10:14:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000326-2024-CG/OC0462
EMISOR	:	VERONICA COLQUE MACHACCA - JEFE DE OCI - EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI, DEL DISTRIT - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ROSELL NILVER MAMANI HANCCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV. DE MELGAR

Sumilla:

Me dirijo a usted, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Consultoría para la Reformulación de Expediente Técnico del PIP "EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE AYAVIRI, DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO", periodo 10 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022. Sobre el particular, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 054- 2024-2-0462-SCE de 27 de noviembre de 2024.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145614121**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0462-02-004
2. OFICIO-000326-2024-OC0462[F]
3. 1_Tomo I parte 01[F]
4. 2_Tomo I parte 02[F]
5. 3_Tomo I parte 03[F]
6. 4_Tomo II parte 01[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U5T34Y**

7. 5_Tomo II parte 02[F]
8. 6_Tomo II parte 03[F]
9. 7_Tomo III parte 01[F]
10. 8_Tomo III parte 02[F]
11. 9_Tomo III parte 03[F]

NOTIFICADOR : ISAI YONY MAMANI QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7U5T34Y**